

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIALES: en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de ocho á doce de la mañana, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIALES, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 10
BALEARES Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM., que llegarán á esta Corte á las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana de hoy, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Burgos 26, 5 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil

«S. M. el Rey ha visitado esta mañana el cuartel de Artillería, la Cartuja y las Huelgas. En el tránsito ha sido muy vitoreado. A las dos ha tenido recepción, que ha estado muy concurrida, así del elemento militar como del civil. Esta tarde visitará el cuartel de caballería y otro de infantería. S. M. se ha dignado invitar á su mesa Corporaciones y Autoridades. A las tres de la madrugada saldrá para esa en tren especial.»

IDEM ID., 7:35 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«S. M. el Rey ha visitado los cuarteles de esta población y ha dirigido la palabra á la Oficialidad de los Cuerpos, recibiendo grandes muestras de adhesión y cariño, y siendo aclamado con entusiastas y repetidos vivas que el pueblo no cesó de prodigarle. Las manifestaciones que se han tributado á S. M. en las provincias que ha recorrido son la protesta más elocuente contra el movimiento iniciado en Badajoz, y patentizan que el país desea, ante todo, paz y sosiego.

A las tres en punto saldrá el tren Real para esa Corte, á donde llegará á las 7:45 de la mañana.»

IDEM ID., 10:5 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«En este momento parte el tren Real. S. M. el Rey ha sido despedido en la estación por los Senadores y Diputados residentes en la provincia, Corporaciones, Autoridades, y por numerosa concurrencia, que le ha vitoreado con entusiasmo.»

SEGOVIA 26, 9:30 noche.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. la REINA saldrá del Real Sitio de San Ildefonso á las tres de la mañana, para reunirse á su Augusto Esposo en Villalba.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Pedro Antonio Torres, Director general de Beneficencia y Sanidad, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Dirección y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué conferido por Real orden de 13 de Julio último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.

GULLÓN.

Sr. D. Tirso Rodríguez, Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1.820.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1883 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1883, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones, que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Pts. Cents.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Pts. Cents.

Madrid 2 de Junio de 1883.—El Interventor general, J. R. de Oya.

**Intervención general de la Administración del Estado.**

BIENES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 429.

*Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados a los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten a la Dirección general de la Deuda pública, para que emita a favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.*

Número de órden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
			Reales. Cént.	Reales. Cént.	Reales. Cént.
MES DE MAYO DE 1863.					
46.341	Vizcaya.....	Escuela de niños y niñas de Elorrio.....	360'98	12.032'66	54'95
MES DE JULIO DE 1863.					
46.342	Vizcaya.....	Escuela de niños y niñas de Elorrio.....	61'88	2.062'66	26'95

Madrid 19 de Mayo de 1883.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Diputación provincial de Madrid.**

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica en su párrafo tercero, ha acordado anunciar segunda subasta, que tendrá efecto el día 4 de Setiembre próximo, a las once de la mañana, en el local de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, para contratar por un año el suministro de arroz con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al precio de 53 céntimos de peseta el kilogramo, y condiciones del pliego inserto en el Boletín oficial de la provincia, fecha 27 de Julio próximo pasado, y que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate; debiendo consignar como fianza provisional para tomar parte en la licitación 1.046 pesetas, y como definitiva el 10 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 25 de Agosto de 1883.—El Vicepresidente accidental, Oriol.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., que habita en . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de arroz que durante un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 39.500 kilogramos, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de . . . . . (Aqui la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Administración del Correo central.**

DÍA 26.

**Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.**

- Núm. 437 Antonia Fernández.—San Pedro de Mer.
- 438 Dolores Rodón.—Réus.
- 439 Federico Begu.—Sin dirección.
- 440 Federico Abad.—La Carolina.
- 441 José María Turégano.—Sisante.
- 442 José de León.—Vestona.
- 443 Luis Calpe.—Villar del Humo.
- 444 León Sánchez.—Barcelona.
- 445 Miguel Agustín.—Sin dirección.
- 446 Pedro Marugán.—Etreros.
- 447 Pedro Cebollo.—Valencia de Alcántara.
- 448 Pilar Mijares.—Ávila.
- 449 Pedro Muñoz.—Tocón.
- 470 Ricardo Janet Andrés.—Santander.
- 471 Teresa González.—Sin dirección.
- 472 Tomás Crespo.—Valdepeñas.
- 473 Tomás Bohigas.—Barcelona.

Madrid 26 de Agosto de 1883.—El Administrador, José María Soler.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.*

DÍA 26.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Talavera.....	Francisco Barcia...	Carretas, 27.
Cáceres.....	Isabel de Quiroga...	Espíritu Santo, 26, segundo.
Santander.....	Clemente Ibarra...	Travesía San Mateo, 6.
Eu.....	Ramona Robles...	Rey Francisco, 2, (barrio Argüelles).
Alicante.....	José Sedano.....	Justa, 3.
Alora.....	Rafael Rodríguez...	Fuencarral, piso segundo.
Portugalete.....	María Arlas.....	Calle Caus, 30.
Santander.....	Petra Goyanaga...	Tudescos, 4, portería (ausente).
Barcelona.....	Manuel Mas.....	Sin señas.
Villafranca Bierzo.....	Juan Maestu.....	Teatro en Madrid.
Lisboa.....	Pedro Rodríguez...	Calle Tupelo, 21.

Madrid 26 de Agosto de 1883.—P. el Jefe del Centro, Luis Lobit.

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Ciudad Real.**

*Relación de los dueños de concesiones mineras en esta provincia que, según los antecedentes que obran en la Administración, han dejado de satisfacer el importe de más de un año del canon de superficie que les corresponde.*

- D. Vicente Serrano, vecino de Ciudad Real; procede el débito desde 1878-79, su importe 333 pesetas 36 céntimos.
- D. Antonio Aguilera, vecino de id.; desde 1877-78, su importe 1.200.
- D. Perfecto Acosta, vecino de id.; desde 1873-74, su importe 5.300'78.
- D. Florencio Velázquez, vecino de id.; desde 1877-78, su importe 900.
- D. José Arciniega, vecino de id.; desde 1873-74, su importe 1.380.
- D. Vicente Canuto, vecino de id.; desde 1876-77, su importe 1.020.
- D. Raimundo Escobar, vecino de Almodóvar; desde 1879-80, su importe 545.
- D. Joaquín Ramírez Pérez, vecino de id.; desde 1881-82, su importe 180.
- D. Antonio Ramírez Valdés, vecino de id.; desde 1877-78, su importe 900.
- D. Trifón Fernández, vecino de id.; desde 1879-80, su importe 350.
- D. Cándido Lozano Fernández, vecino de id.; desde 1881-82, su importe 390.
- Doña Ana María Herreros, vecina de id.; desde 1875-76, su importe 2.158.
- D. Pedro García Mayordomo, vecino de id.; desde 1872-73, su importe 6.167'92.
- D. Estanislao Cabanillas, vecino de Almadén; desde 1882-83, su importe 240.
- D. Mariano Bravo Cerrato, vecino de id.; desde 1877-78, su importe 3.038'86.
- D. Gervasio Sánchez Aparicio, vecino de id.; desde 1876-77, su importe 2.810.
- D. Federico King y Port, vecino de Puertollano; desde 1882-83, su importe 2.938'08.
- D. Manuel Demetrio Preville, vecino de id.; desde 1881-82, su importe 1.246.
- D. Rafael Gascón, vecino de id.; desde 1882-83, su importe 480.
- D. Domingo Palomo, vecino de id.; desde 1882-83, su importe 480.
- D. Diego Marín Montoya, vecino de id.; desde 1882-83, su importe 210'41.
- D. Juan Antonio Palomo, vecino de id.; desde 1881-82, su importe 902'52.
- D. Pedro Torres Martín, vecino de id.; desde 1875-76, su importe 360.
- D. Juan Francisco Pareja, vecino de Mestaza; desde 1879-80, su importe 657'28.
- D. Belipo Ruiz Pérez, vecino de id.; desde 1879-80, su importe 870.
- D. José Torres, vecino de id.; desde 1881-82, su importe 304.
- D. Pablo Moya Rivas, vecino de id.; desde 1871-72, su importe 1.463'63.
- D. Fulgencio Rosa Campillo, vecino de id.; desde 1877-78, su importe 600.
- D. Manuel González, vecino de id.; desde 1873-74, su importe 3.021'78.
- D. Eugenio Bustos, vecino de id.; desde 1871-72, su importe 1.641'78.
- D. Bonifacio Cano Sánchez, vecino de id.; desde 1876-77, su importe 968'91.
- D. Germán Arón Garsón, vecino de id.; desde 1879-80, su importe 600.
- D. Dionisio Gil, vecino de id.; desde 1875-76, su importe 1.620.
- D. Eugenio Pareja, vecino de id.; desde 1873-74, su importe 2.689'57.
- D. Benito Ortiz López, vecino de Brazatortas; desde 1882-83, su importe 150'41.
- D. Domingo Fernández, vecino de id.; desde 1880-81, su importe 900.
- D. Ramón Salcedo, vecino de id.; desde 1876-77, su importe 1.020.
- D. Gaspar Mira, vecino de id.; desde 1873-74, su importe 1.380.
- D. Joaquín Jiménez, vecino de id.; desde 1873-74, su importe 2.661'09.
- D. Juan Casas Juset, vecino de id.; desde 1871-72, su importe 1.581'78.
- D. Juan Navarro Berenguer, vecino de San Lorenzo; desde 1881-82, su importe 168.
- D. Eusebio Parrilla, vecino de id.; desde 1878-79, su importe 1.533'86.
- D. Ricardo Marín, vecino de Veredas; desde 1878-79, su importe 766'93.
- D. José Castillo, vecino de id.; desde 1881-82, su importe 840.

- D. Nicolás Turco, vecino de Horcajo; desde 1882-83, su importe 2.000.
- D. José Ontín, vecino de id.; desde 1875-76, su importe 1.132'91.
- D. Victoriano Salueta, vecino de Abenojar; desde 1881-82, su importe 420.
- Doña Concepción Bermejo, vecina de Puebla de Don Rodrigo; desde 1880-81, su importe 480.
- Doña Cipriana Muñoz, vecina de Porcuna; desde 1881-82, su importe 420.
- D. Ramón Molina Téllez, vecino del Viso del Marqués; desde 1880-81, su importe 310.
- D. Ambrosio de los Ríos, vecino de La Calzada; desde 1873-74, su importe 1.330'76.
- D. Diego Ortega Forguera, vecino de id.; desde 1871-72, su importe 1.471'75.
- D. Serafín Ibáñez Ramírez, vecino de Santa Cruz de Mude-la; desde 1873-74, su importe 1.378'34.
- D. Rafael Rodríguez, vecino de Torrenueva; desde 1875-76, su importe 1.080.
- D. Esteban Serrano, vecino de Cabezarcados; desde 1880-81, su importe 540.
- D. Vicente Ruiz Mora, vecino de Almagro; desde 1882-83, su importe 228'82.
- D. Emilio Pellet Hunguet, vecino de Acillón; desde 1876-77, su importe 538'53.
- Sr. Marqués de Torremegía, vecino de Valenzuela; desde 1882-83, su importe 154'66.
- D. Pedro López Raso, vecino de Torralva; desde 1880-81, su importe 430.
- D. Sabino Briones, vecino de La Solana; desde 1882-83, su importe 480.
- D. Manuel Clemente, vecino de Moral; desde 1881-82, su importe 360.
- D. Juan Antonio Pacheco, vecino de Montiel; desde 1881-82, su importe 4.641'78.
- D. Timoteo Gregorio de Torres, vecino de Linares; desde 1877-78, su importe 900.
- D. Felipe Ródero Agudo, vecino de id.; desde 1879-80, su importe 660.
- D. Luis Millán, vecino de id.; desde 1878-79, su importe 1.422'44.
- D. Raimundo Moreno, vecino de id.; desde 1871-72, su importe 2.661'78.
- D. Carlos López Pavón, vecino de id.; desde 1873-79, su importe 710'43.
- D. Francisco Tarazaga Ramón, vecino de id.; desde 1880-81, su importe 80.
- D. José Cachón, vecino de id.; desde 1874-75, su importe 1.193'73.
- D. Amador Arcos, vecino de id.; desde 1878-79, su importe 1.391'88.
- D. Juan Antonio Ramírez, vecino de id.; desde 1877-78, su importe 180.
- D. Gabriel Castillo, vecino de id.; desde 1876-77, su importe 294'54.
- D. Manuel Carpintero Pardo, vecino de id.; desde 1873-74, su importe 1.380.
- D. José Marín Argueros, vecino de id.; desde 1881-82, su importe 360.
- D. Antonio Vizcaino, vecino de id.; desde 1875-76, su importe 490.
- D. Joaquín Aparici Fabregat, vecino de id.; desde 1879-80, su importe 985'93.
- D. Ambrosio Rodríguez, vecino de id.; desde 1875-76, su importe 36.311'91.
- D. Carlos Pareja Abad, vecino de id.; desde 1871-72, su importe 2.821'78.
- D. Domingo López de los Moros, vecino de Torreblasco Pedro; desde 1878-79, su importe 695'94.
- D. José María Brahejos, vecino de La Carolina; desde 1876-77, su importe 1.446'93.
- D. Juan Cobos Casado, vecino de Canena; desde 1873-74, su importe 1.280.
- D. Jacinto López Fernández, vecino de Lupión; desde 1876-77, su importe 960.
- D. Pedro López Martínez, vecino de La Carolina; desde 1881-82, su importe 336.
- D. Blas de Villate Labera, vecino de Madrid; desde 1882-83, su importe 920'68.
- D. Andrés Olallo Valdeavellano, vecino de id.; desde 1881-82, su importe 720.
- D. José García Ramírez, vecino de id.; desde 1881-82, su importe 1.436.
- D. Santiago Ontoria Tamayo, vecino de id.; desde 1880-81, su importe 900.
- D. Carlos Gil, vecino de id.; desde 1881-82, su importe 2.520.
- Sociedad La Providencia, domiciliada en id.; desde 1881-82, su importe 1.122.
- D. José Garrido Casas, vecino de id.; desde 1881-82, su importe 60'90.
- Doña Emilia Teruel y Fuentes, vecina de id.; desde 1880-81, su importe 960.
- D. Eugenio de Vera, vecino de id.; desde 1874-75, su importe 240.
- D. José Vivar, vecino de id.; desde 1880-81, su importe 1.330.
- D. Esteban Leustán, vecino de id.; desde 1874-75, su importe 1.238'91.
- Mr. Joseph David, vecino de id.; desde 1876-77, su importe 4.980'88.
- Sociedad Purísima Concepción, domiciliada en id.; desde 1876-77, su importe 2.760.
- D. Mariano Muñoz Blanco, vecino de id.; desde 1874-75, su importe 2.467'82.
- D. Ignacio Lahera, vecino de id.; desde 1873-74, su importe 1.330.
- D. Dionisio Clemente Cuenca, vecino de id.; desde 1874-75, su importe 1.200.
- D. Francisco Oehca Pérez, vecino de id.; desde 1880-81, su importe 14.930.
- D. Valentín S. Fombuena, vecino de id.; desde 1882-83, su importe 2.380.
- D. Mauricio López Roberts, vecino de id.; desde 1879-80, su importe 5.309'48.
- D. Jorge Higgin, vecino de id.; desde 1876-77, su importe 16.880.
- D. Pedro Kesler, vecino de id.; desde 1874-75, su importe 5.253'99.
- D. Eduardo Alarcón, vecino de id.; desde 1872-73, su importe 4.034.
- D. Vidal Cubero, vecino de id.; desde 1873-74, su importe 4.423'91.
- D. José María Molero, vecino de id.; desde 1880-81, su importe 330.
- D. Tomás Carretero, vecino de id.; desde 1879-80, su importe 25.647'60.

(Segue á la pág. 546.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Escalafón del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, rectificado en 1.º de Enero de 1883.

Número.	NOMBRES.	NATURALEZA.		FECHA DE SU NACIMIENTO.		FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO.		SITUACIÓN en que se encuentran.	SERVICIO á que están afectos.	HONORES Y CONDECORACIONES.
		Pueblo.	Provincia.	Día.	Mez.	Año.	Día.			
<b>Inspectores generales de primera clase.</b>										
4	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Jacobo González Arnao.....	París.....	París.....	30	Diciembre..	1845	23	Diciembre..	1837	Caballero de Carlos III y Comendador y Gran Cruz de Isabel la Católica.
2	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Gómez Ortega.	Manzanares.....	Ciudad Real.....	27	Agosto.....	1843	23	Diciembre..	1837	Caballero de Carlos III y Gran Cruz de Isabel la Católica.
3	Ilmo. Sr. D. Andrés de Mendizábal y Urdaingariñ.....	Vitoria.....	Álava.....	4	Febrero.....	1816	47	Febrero.....	1837	Caballero de Carlos III.
4	Ilmo. Sr. D. Victor Mari y Font.....	Marsella.....	Marsella.....	43	Enero.....	1815	45	Diciembre..	1839	Comendador de número de Carlos III.
5	Sr. D. Pedro Celestino Espinosa.....	Madrid.....	Madrid.....	49	Mayo.....	1814	45	Diciembre..	1839	
<b>Inspectores generales de segunda clase.</b>										
4	Sr. D. Juan Moreno Rocafull.....	Lorea.....	Murcia.....	43	Enero.....	1820	30	Noviembre.	1840	
"	Sr. D. Francisco Lagasa y Carrasco.....	Madrid.....	Madrid.....	30	Octubre.....	1818	30	Noviembre.	1840	
"	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Peironcey y Maroto.....	Idem.....	Idem.....	31	Diciembre..	1818	29	Noviembre.	1841	
"	Excmo. Sr. D. Carlos María Cortés y Payo.	Idem.....	Idem.....	42	Setiembre..	1821	30	Noviembre.	1844	
2	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Mover y Abril.	Cartagena.....	Murcia.....	42	Julio.....	1823	31	Noviembre.	1845	
3	Sr. D. José Barco y Buendía.....	Madrid.....	Madrid.....	27	Noviembre.	1820	31	Octubre.....	1843	
"	Excmo. Sr. D. José Elduayen y Porrilli.....	Idem.....	Idem.....	23	Junio.....	1823	31	Octubre.....	1843	
4	Sr. D. Máximo de Perea y Zoparda.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	29	Mayo.....	1816	34	Octubre.....	1843	
5	Excmo Sr. D. Santiago Bausá y Agudo.....	Navalearrero.....	Madrid.....	4.	Mayo.....	1823	31	Octubre.....	1843	
6	Sr. D. Alejandro Millán y Socias.....	Barcelona.....	Barcelona.....	4	Enero.....	1824	48	Diciembre..	1844	
"	Excmo. Sr. D. José Echevarría y Agüero.	Valencia.....	Valencia.....	43	Setiembre..	1823	48	Diciembre..	1844	
"	Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Begoerín y Acedillo.....	Madrid.....	Madrid.....	4.	Diciembre..	1825	42	Diciembre..	1844	
7	Excmo. Sr. D. Angel Clavijo y Pló.....	Realejo de Abajo.....	Tenerife.....	4.	Noviembre.	1819	21	Octubre.....	1845	
8	Sr. D. Juan de Mata García Vizón.....	La Baza.....	León.....	5	Febrero.....	1822	46	Octubre.....	1845	
9	Sr. D. Mariano Cervigón é Ibarra.....	Alcoer.....	Guadalajara.....	8	Diciembre..	1822	30	Octubre.....	1846	
10	Sr. D. Juan de Oreñe y López-Dóriga.....	Santander.....	Santander.....	40	Mayo.....	1823	30	Octubre.....	1846	
"	Sr. D. Miguel Herrero Yeste.....	Murcia.....	Murcia.....	8	Mayo.....	1825	22	Noviembre.	1846	
"	Excmo. Sr. D. Joaquín Ortega y Muñoz.....	Madrid.....	Madrid.....	4.	Diciembre..	1820	29	Noviembre.	1847	
11	Ilmo. Sr. D. Francisco Carvajal y Cano.....	Madrid.....	Madrid.....	29	Enero.....	1827	22	Noviembre.	1846	
"	Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.....	Torrejilla Cameros.....	Logroño.....	24	Julio.....	1827	7	Octubre.....	1847	
"	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José María Faquinto y Ródenas.....	Caravaca.....	Murcia.....	46	Setiembre..	1827	7	Octubre.....	1847	
12	Sr. D. Rafael Zabala de Lava.....	Corral de Almaguer.....	Toledo.....	46	Febrero.....	1819	7	Octubre.....	1847	
13	Sr. D. Francisco Milla y Beltrán.....	Córdoba.....	Córdoba.....	30	Noviembre.	1826	7	Octubre.....	1847	
14	Sr. D. Angel Ratorillo é Imbrech.....	Cádiz.....	Cádiz.....	43	Enero.....	1828	7	Octubre.....	1847	
"	Sr. D. José Alvarez Núñez.....	Zafra.....	Badajoz.....	23	Diciembre..	1824	7	Octubre.....	1847	
"	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eusebio Page y Albarreda.....	Cádiz.....	Cádiz.....	6	Diciembre..	1826	7	Octubre.....	1847	
15	Sr. D. Pedro Pérez de la Sala.....	Oviedo.....	Oviedo.....	29	Abril.....	1827	7	Abril.....	1849	

(Se continuará).



D. Vicente Lloret Galiana, vecino de Aguilas; desde 1875-76, su importe 1.080.  
 D. Francisco Fernández García, vecino de id.; desde 1876-77, su importe 3.945.  
 D. Francisco Fernández, vecino de Lorca; desde 1876-77, su importe 1.083'40.  
 D. Manuel Flores Java, vecino de Flix; desde 1873-74, su importe 690.  
 Sociedad La *Constancia*, domiciliada en Granada; desde 1880-81, su importe 1.250.  
 Sociedad *Pozo Rico*, domiciliada en id.; desde 1878-79, su importe 1.928.  
 D. Mariano Fernández, vecino de id.; desde 1871-72, su importe 1.634'48.  
 D. Juan Martín Sánchez, vecino de Aurin; desde 1877-78, su importe 810.  
 D. Antonio Zapata, vecino de Cartagena; desde 1877-78, su importe 840.  
 D. Andrés González, vecino de id.; desde 1873-74, su importe 1.350.  
 D. Esteban Minguez, vecino de id.; desde 1881-82, su importe 360.  
 D. Diego Arnal, vecino de La Unión; desde 1882-83, su importe 215'45.  
 D. Bernardo Luis Ferrer, vecino de Bilbao; desde 1873-74, su importe 1.380.  
 D. Luis Levisón Blanc, residente en Francia; desde 1872-73, su importe 5.420.  
 D. Luis Taland, residente en id.; desde 1876-77, su importe 5.635.  
 Mr. de Félix Pascal, residente en id.; desde 1880-81, su importe 9.283.  
 D. Jacobo Werne Camacho, vecino de Francia; desde 1879-80, su importe 7.020.  
 D. Juan Molina Bravo, vecino de Cuevas de Vera; desde 1878-79, su importe 3.945.  
 D. Francisco Domingo Llub, vecino de Aranjuez; desde 1874-75, su importe 3.042'56.  
 Sociedad *P. Pages Turner y Compañía*, domiciliada en Barcelona; desde 1880-81, su importe 510.  
 D. Fernando García Lampie, vecino de Córdoba, desde 1876-77, su importe 7.859'67.  
 D. Antonio Zapata Ibáñez, vecino de Cartagena; desde 1871-72, su importe 1.460'33.  
 D. José Navas Labrador, vecino de id.; desde 1873-74, su importe 1.227'85.  
 D. Juan de Vergara, vecino de Esparragosa Lares; desde 1880-81, su importe 350.  
 D. Ramón de T. y Codex, vecino de Córdoba; desde 1875-76, su importe 94.869'18.

En su virtud, y aun cuando se han promovido expedientes ejecutivos de apremio contra dichos concesionarios, agotando, en cuanto ha sido posible, las medidas coercitivas de instrucción sin obtener resultado; visto lo que terminantemente dispone el párrafo primero del art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868; considerando que existiendo la falta de pago de un año del referido impuesto la indicada ley supone la caducidad de una manera que no admite dudas ni interpretaciones, esta Administración ha creído deber publicar la precedente relación previniendo á los señores comprendidos en la misma que transcurrido 15 días de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haber realizado el pago de los descubiertos en la Tesorería de Hacienda de la misma, se propondrá al Sr. Gobernador civil la caducidad de las concesiones de que proceden, sacando las mismas á pública subasta en la forma que determinan los párrafos segundo y tercero del precitado art. 23.

Lo que de acuerdo con la Delegación de Hacienda se verifica á fin de que quede cumplimentado el referido art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, interesando de los concesionarios que realicen el pago de sus respectivos débitos dentro del preciso é improrrogable plazo indicado.  
 Ciudad Real 8 de Agosto de 1883.—J. Antonio López.

**Junta facultativa económica del Parque de artillería de Zaragoza.**

Aprobado por la Dirección general del cuerpo en 13 del actual el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 39.975 kilogramos cuatro decagramos de pólvora de cañón, mina y fusil, correspondiendo á la primera y segunda de las clases citadas 20.875 kilogramos cuatro decagramos y 550 kilogramos respectivamente en estado de servicio, 879 kilogramos en inútil, y á la tercera en los estados de servicio por el mismo orden enunciado en las anteriores, 13.544 y 4.131 kilogramos, empacada en sacos y paquetes que existen depositados en los almacenes del Parque de esta plaza, al precio de una peseta 50 céntimos el kilogramo de pólvora de cañón y fusil en estado de servicio, y una peseta el de dichas clases en estado de inútil y la de mina en servicio, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar en el edificio que ocupa el Parque ya citado, sito en la calle de Pignatelli, núm. 110, á las doce de la mañana del día 5 de Octubre próximo.

El pliego de condiciones con sujeción al cual se ha de celebrar dicho acto estará de manifiesto en las oficinas del precitado Parque todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de... (según cédula personal número... que exhibe), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm.... *Boletines oficiales de tal y tal* provincia, números.... y diarios de.... y del pliego de condiciones á que se refiere, cuyos documentos son relativos á la venta en pública subasta de 39.975 kilogramos cuatro decagramos de pólvora de cañón, mina y fusil, correspondiendo á la primera y segunda de las clases citadas 20.875 kilogramos cuatro decagramos y 550 kilogramos respectivamente en estado de servicio, y 879 kilogramos en inútil, y á la tercera en los estados de servicio por el mismo orden enunciados en las anteriores 13.544 y 4.131 kilogramos, envasada en sacos y paquetes existentes en los almacenes del Parque de artillería de Zaragoza, situados en los polvorines denominados de Torrero, se compromete á satisfacer por cada kilogramo de pólvora de cañón y fusil en estado de servicio la cantidad de.... pesetas.... céntimos, por el de las clases expresadas en inútil y la de mina en servicio la de.... pesetas.... céntimos y por cada cajón (si lo desearse) la de.... pesetas.... céntimos, expresando en letra, siendo comprensiva esta proposición á tantos lotes de tantos kilogramos, y á la que se acompaña la garantía exigida.  
 (Fecha y firma del autor.)

Zaragoza 22 de Agosto de 1883.—El Oficial primero de Administración railitar, Secretario, Manuel Viscarrilla.—V. B.—El Coronel, Presidente, Lamber.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**Monte de Piedad y Caja de Aborres de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Aborres el domingo 26 de Agosto de 1883.

**INGRESOS.**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	878	417	995	109.254
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	446	42	458	45.810
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37.....	451	6	457	43.498
Idem 3.ª—Calle de la Reina, números 29 y 31....	45	5	50	5.860
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	439	42	451	45.172
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.359</b>	<b>452</b>	<b>4.511</b>	<b>459.594</b>

**PAGOS.**

(EN LOS DIAS 24, 25 Y 26.)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	213	239	452	219.193

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—Don Manuel Henao y Muñoz.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Manuel Caviggioli.—D. José Fernando González.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.  
 El Director Gerente, P. A., Manuel Ballester.

**Ayuntamiento constitucional de Granada.**

D. Eduardo Gómez y Ruiz, primer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.  
 Hace saber que en cumplimiento á lo acordado por dicha Corporación se subasta el arbitrio municipal de la casa Mata-dero público de esta ciudad por el tiempo que resta del presente año económico de 1883 á 84, bajo el tipo y pliego de condiciones que á continuación se une; cuyo acto tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo y hora de las dos de su tarde en Madrid, en la Dirección general de Administración local y en el despacho de esta Alcaldía.

D. José Palacios y Antelo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.  
 Certifico que la expresada Corporación en sesión ordinaria celebrada en el día 12 de Junio último, entre otros particulares, acordó se anuncie la subasta del arbitrio de la casa Mata-dero en la forma legal que está prevenida.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital el arbitrio municipal de la casa Matadero por el tiempo que resta del presente año económico de 1883 á 84.*

- 1.º El tipo que sirve de base para la subasta es el de 112.250 pesetas.
- 2.º El tiempo que haya transcurrido desde 1.º de Julio del corriente año al día en que tome posesión el rematante de la recaudación de este arbitrio se descontará á prorrata de la cantidad total por que le sea adjudicado, ó si le conviniese, se le acreditará la cantidad recaudada por Administración en el citado período, que le será computado en el primer pago.
- 3.º Las proposiciones se verificarán por escrito en pliego cerrado, según el modelo de proposición que al final se expone, extendida en papel sellado de una peseta, clase 1.ª, á cuyo pliego se acompañará cédula personal y resguardo de haber depositado el 5 por 100 señalado en la condición 1.ª, ó sean 5.612 pesetas 50 céntimos en la Caja de este Municipio ó en las del Estado.
- 4.º No se admitirán proposiciones por bajo del indicado tipo ni de los licitadores que se hallen comprendidos en alguno de los casos siguientes: primero, los que con arreglo á las leyes civiles carezcan de capacidad para contratar por sí, sin intervención de otra persona; segundo, los que se hallen procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión; tercero, los que se hallen fallidos ó en suspensión de pagos, ó con sus bienes intervenidos; cuarto, los que estuviesen apremiados como deudores al Estado, ó á cualquiera provincia ó Municipio, en concepto de segundos contribuyentes; quinto, los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ú obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.
- 5.º La subasta tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta capital, presidida por el Sr. Alcalde ó en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal, autorizando el acto el Notario de la Corporación.
- 6.º El Sr. Presidente ordenará la lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, y terminada declarará abierta la licitación por el plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego no se dará explicación alguna.
- 7.º Durante el expresado plazo de media hora los licitadores por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello entregarán al Presidente los pliegos que contengan los documentos antes expresados, rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente lo recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden

de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

- 8.º Una vez entregados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.
- 9.º Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que cualquiera de los que presente acompañe los documentos relacionados en la condición 3.ª
- 10.º Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará que falta sólo ese tiempo, y al espirar lo declarará terminado el Sr. Presidente.
- 11.º Acto seguido se procederá á la apertura de los pliegos por el Sr. Presidente, y dará lectura de ellos en alta voz por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos, declarando desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo del depósito y la cédula, y no se ajusten al modelo, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al publicado.
- 12.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.
- 13.º Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de 10 minutos, pasados de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.
- 14.º Hecha la adjudicación provisional se devolverán las cédulas personales á todos los licitadores, y se unirán á este expediente todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones presentadas, incluidas las que se hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desestimadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.
- 15.º Terminado el acto y levantada el acta de la subasta, en la que se consignará todo lo ocurrido con el mayor detalle, se remitirá inmediatamente el expediente á la Corporación contratante para la adjudicación definitiva, si lo considera procedente.
- 16.º Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones provisionales, el Excmo. Ayuntamiento citará á éstos para nueva licitación, señalando día y hora en que deben comparecer; esta licitación se celebrará ante la expresada Corporación en la forma prevenida en el art. 18 del citado Real decreto de 4 de Enero último.
- 17.º Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.
- 18.º Espirado el plazo de los cinco días que señala la condición anterior, la Corporación interesada resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que en contra de su resolución quepa recurso alguno, y si declarase válido el acto hará al mismo tiempo la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubiesen debido admitirse con arreglo á los anuncios y á las disposiciones del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.
- 19.º Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, el rematante aumentará el depósito con el carácter de definitivo dentro del término de 10 días hasta completar el 10 por 100 del importe líquido de la subasta, sujetándose en todo á lo prevenido en los artículos 12, 13, 14 y 21 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.
- 20.º Si el rematante no presentase la fianza definitiva en los términos expresados, ó no concurriese al otorgamiento de la correspondiente escritura ó no llenase las condiciones que sean necesarias para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, quedando responsable al pago de los gastos que ocasione la subasta, la diferencia si fuere menos beneficioso el segundo remate que se hiciera y todos los perjuicios que pudieran ocasionar con su demora á la Corporación municipal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.
- 21.º El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales de esta localidad, á los que quedará sometido el rematante en la forma que determinen los artículos 28, 29, 30 y 31 del repetido decreto de 4 de Enero de 1883.
- 22.º Las multas é indemnizaciones á que dieran lugar los rematantes se harán efectivas gubernativamente, y según lo determina el art. 82 del Real decreto tantas veces citado, cumpliendo además con los efectos que determina el 33.
- 23.º Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza al rematante.
- 24.º Los emolumentos del arbitrio de que se trata y por el período á que se refiere este contrato consisten en el derecho á exigir el contratista de los dueños del ganado que se carnice en el matadero público, 16 pesetas 25 céntimos por cada cabeza de vaca, buey ó toro; 12 pesetas 50 céntimos por cada una de las de ternera; una peseta 75 céntimos por la de carnero entero; y una peseta 50 céntimos por la de capado, oveja y macho, y cuando por efecto del precio á que se expenden las carnes en el mercado, ó por el reducido peso de las reses que se carniceen excedan los mencionados derechos acumulados á los de consumos del 25 por 100 de dicho precio, no podrá exigir más cantidad por cada res que la que permita el expresado 25 por 100 del precio medio de las carnes, sin que por ello tenga derecho á exigir indemnización de ninguna clase el contratista del Ayuntamiento, ni de los dueños de los ganados.
- 25.º El Ayuntamiento auxiliará al contratista para la cobranza de este arbitrio siempre que éste lo reclame y así proceda.
- 26.º El contratista queda facultado para poner rondas, si le acomodase, á fin de resguardar la renta, siendo de cuenta del mismo pagar la dotación que les señale, y á los nombrados se les expedirá su título por el Sr. Alcalde Presidente.
- 27.º El pago de la cantidad en que consista el remate será satisfecho por mensualidades anticipadas en efectivo metálico en la Caja de esta Corporación y en los primeros cinco días de cada mes.
- 28.º En el caso de que el contratista no cumpla con alguna



condición de las en que queda obligado en virtud del presente contrato, podrá multarse por el Sr. Alcalde, según la falta cometida, hasta 50 pesetas, sin perjuicio á lo demás á que haya lugar, para todo lo cual será requerido administrativamente por vía de apremio.

29. El contratista no dejará de abonar el importe de las mensualidades anticipadas aun cuando tenga presentada reclamación ó interpuesto recurso sobre este arbitrio, mediante á que se remata á todo riesgo y ventura, á no ser que por el Gobierno de la Nación fuera suprimido, en cuyo caso no tendrá derecho á reclamar daños ni perjuicios, sino únicamente terminará el contrato á la fecha que tuviese lugar, previa liquidación y solvencia.

30. Es obligación del rematante pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

31. Dicho contratista no podrá ceder ni traspasar los derechos de este arbitrio sin previo conocimiento del Ayuntamiento y que éste lo otorgue.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., según se acredita por la cédula personal que al efecto acompaña, así como la carta de pago de depósito provisional, se comprometo á tomar en arrendamiento el arbitrio municipal de la casa Matadero de la ciudad de Granada por lo que resta del año económico de 1883 á 1884, bajo todas y cada una de las condiciones del pliego por que sale á subasta y del que está instruido, por la cantidad de . . . . (por letra y pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Y para que conste y obre sus efectos en la Dirección de Administración local, en cumplimiento de lo decretado por el señor Alcalde, pongo la presente con su sello y visto bueno en Granada á 6 de Agosto de 1883.—José Palamós.—V. B.—El Alcalde, Eduardo Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### Audiencias territoriales.

#### BARCELONA.

Ha de proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877, una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, por fallecimiento del que la desempeñaba.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido de Real orden se hace público por disposición del Ilmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos al efecto exigidos por el art. 4.º del citado Real decreto presenten dentro del término de 20 días sus solicitudes documentadas ante dicho Juzgado.

Barcelona 12 de Julio de 1883.—El Secretario accidental de gobierno, Carlos Salvador.

#### BURGOS.

En el Juzgado de primera instancia de Bilbao, de término, correspondiente á la provincia de Vizcaya, ha de proveerse la plaza de Médico forense, con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de la República de 14 de igual mes de 1873.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos que acrediten sus condiciones, en el mencionado Juzgado dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Burgos 14 de Julio de 1883.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andrés.

#### MADRID.

La sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha dictado auto en 15 del corriente, decretando la prisión provisional comunicada de Eduardo Velasco Jiménez, natural de Sevilla, de 32 años, casado, empleado en el ferrocarril del Mediodía, que habitó en la calle de la Espada, núm. 9, cuarto tercero izquierda, de estatura regular, ojos pardos, pelo y bigote negros, y á cuyo sujeto se hace saber por la presente requisitoria que en el término de 20 días se presente en la cárcel de hombres de esta Corte á responder á las resultas de la causa que se le sigue de oficio en unión de otros por juegos prohibidos; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargándose á las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, le conduzcan á dicha cárcel.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 23 de Junio de 1883.—Licenciado Joaquín Bufrago.

En el Juzgado de primera instancia de Chinchón se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 13 de Julio de 1883.—Segundo de la Hoz.

En el Juzgado de primera instancia de Molina de Aragón se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalupe.

Madrid 13 de Julio de 1883.—Segundo de la Hoz.

#### VALENCIA.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Ayora, de entrada, provincia de Valencia, y debiendo proveerse con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes al referido cargo con el carácter de habilitados presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA.

Valencia 13 de Julio de 1883.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Suder.

### Juzgados militares.

#### CÁDIZ.

D. Miguel de Bago y Rubio, Teniente del segundo batallón del tercer regimiento de Ingenieros, y Juez fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de Tijar, provincia de Almería, el soldado del tercer regimiento de ingenieros que se encuentra con licencia ilimitada José Hernández y Sánchez;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho individuo, señalándole el cuartel de Candelaria en la plaza de Cádiz, para que se presente en dicho punto en el término de 30 días, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y será sentenciado en rebeldía.

Cádiz 11 de Agosto de 1883.—El Fiscal, Miguel de Bago.

#### CEUTA.

D. Higinio Mancebo y Amieyro, Comandante graduado, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento disciplinario de Ceuta, y Fiscal interino del mismo.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la cuarta compañía de este batallón y cuerpo Luis Mayol Pujol, acusado del delito de desertión por no haberse incorporado á banderas, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al dicho soldado Luis Mayol Pujol para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de la Reina de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para la debida publicidad de este edicto, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la provincia de Alicante.

Ceuta 12 de Agosto de 1883.—Higinio Mancebo.

#### ESTELLA.

D. Alfonso Delgado Gómez, Alférez de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 37, Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el cabo primero de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento José Sardiola Garamendia, natural de Ibarra, provincia de Guipúzcoa y distrito militar de las Vascongadas, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado cabo, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Estella 15 de Agosto de 1883.—El Alférez, Fiscal, Alfonso Delgado.

#### GAMARRA MAYOR.

D. Miguel Pierra Gil de Sola, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Llerena, núm. 41.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria instruida contra el soldado de la primera compañía de este batallón Tomás Pradel Latorre por delito de primera desertión, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en la guardia de prevención de este cantón.

Gamarrá Mayor 12 de Agosto de 1883.—Miguel Pierra.

#### Señas.

Tomás Pradel Latorre, hijo de Camilo y de María, natural de Ayerve, provincia de Huesca, edad 20 años, estatura un metro 695 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poca, frente espaciosa, color bueno, producción buena; señas particulares ninguna.

#### MANZANILLO.

D. Eugenio Calvo Blasco, Capitán, Fiscal del segundo batallón del regimiento de España núm. 5 de infantería del Ejército de Cuba.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas como Juez fiscal de la causa instruida contra Juan Fernández Requena, soldado que fué de este batallón, por el delito de inferir heridas menos graves al paisano Juan Contreras en reyerta tenida con él, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido ex-soldado Juan Fernández Requena para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad más próxima á su residencia para ser conducido por las Autoridades correspondientes hasta la guardia de prevención del batallón arriba expresado, que se halla de guarnición en esta plaza de Manzanillo, donde se cometió el antedicho delito, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa de referencia; y de no presentarse en el término fijado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Manzanillo 17 de Junio de 1883.—El Capitán, Fiscal, Eugenio Calvo.

#### MIRANDA DE EBRO.

D. Rufino Barco Royo, Capitán graduado, Teniente y Fiscal del batallón depósito de Miranda de Ebro, núm. 130.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual según está prevenido por el reglamento de Reservas el recluta disponible de este batallón Pedro San Miguel Gutiérrez, natural del pueblo de Virtus, Ayuntamiento del Valle de Valdezana, Juzgado de primera instancia de Sedano, provincia de Burgos, á quien estoy sumariando por delito de primera desertión;

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de esta villa de Miranda, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 1.º de Agosto de 1883.—Rufino Barco.

#### OVIEDO.

D. Nicolás Menéndez Miranda, Teniente graduado, Alférez de infantería y Fiscal del Gobierno militar de Oviedo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta Manuel Rodríguez González del reemplazo de 1882, por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque al Ejército de Ultramar, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 10 días se presente en el cuartel de Santa Clara á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será sentenciado con arreglo á Ordenanza.

Dado en Oviedo á 15 de Agosto de 1883.—Nicolás Menéndez.

#### PIEDRABUENA.

D. Joaquín Pujalte y Pérez, Capitán graduado, Teniente de la segunda compañía del segundo tercio de la Guardia civil, afecto á la Comandancia de Ciudad Real y Jefe de la línea de Piedrabuena.

Encontrándome formando expediente en averiguación de la procedencia de dos mantas de primera vida, de las llamadas de campaña, encontradas al vecino de Miguelturra Ramón Nieto y Soto, y cuyas mantas le fueron vendidas hará como unos cuatro años en la expresada villa por una mujer cuyas señas son: baja de estatura, cara redonda, color bastante trigueno, de unos 30 años de edad y nariz roma, apodada la Chata;

Y usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercero y último edicto á dicha mujer apodada la Chata, señalándole la casa cuartel del puesto de esta villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan del de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que diese lugar su rebeldía.

Piedrabuena 17 de Agosto de 1883.—Joaquín Pujalte y Pérez.

#### PUENTE LA REINA.

D. Salustiano Díaz Ferrero, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de la Constitución, núm. 20.

Habiéndose ausentado del pueblo de Picena, en la provincia de Granada, donde se hallaba en uso de licencia ilimitada el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del expresado cuerpo Enrique Martín Sánchez, á quien estoy sumariando por no haberse incorporado á banderas á pesar de haber sido llamado por diferentes veces;

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el tiempo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Puente la Reina 17 de Agosto de 1883.—El Fiscal, Salustiano Diez.

#### SEVILLA.

D. Florencio Omedo Montemayor, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de plaza, primer Ayudante de la de Sevilla, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza las vecinas de la misma María Corrales Montecoto, Luciana Sánchez Cardenal, Cata-

Lina Martín Torres, Dolores López Ligloy, Ana Cardenal Lucio y Enrique Martín León que habitaban en la calle de los Lombardos, núm. 6, de esta capital, el día 4 de Setiembre de 1882, é ignorándose su paradero actual;

Usando de la prerrogativa que S. M. el Rey (Q. D. G.) me concede por sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo á las referidas María Corrales Menacho y demás que se mencionan en el presente edicto para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha del mismo, se presenten en el Gobierno militar de esta plaza con el fin de prestar sus declaraciones, á menos que lo verifiquen ante la Autoridad del mismo punto donde residan, para que previo conocimiento de esta Autoridad ser interrogadas en causa criminal que instruyo contra el sustituto para Ultramar Antonio Moreno Ruiz por asesinato cometido en la persona de su cuñada Doña Leonor Cardoso Ramírez, y perpetrado en la calle Lombardos, núm. 6, de esta ciudad de Sevilla, el día 4 de Setiembre de 1882; y de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 11 de Agosto de 1883.—El Juez, Fiscal, Florencio Olmedo.

#### ÚBEDA.

D. José Bellver Montoro, Capitán graduado, Teniente de la tercera compañía del batallón depósito de Úbeda, núm. 96, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, que lo es la villa de Cazorra, el recluta disponible Juan Gavilán Alcalá, hijo de Manuel y de Manuela, á cuyo individuo le instruyo sumaria por no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria en el mes de Octubre del año próximo pasado, según se previene en el art. 230 de la presente ley de Reemplazo; é ignorándose su paradero, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Juan Gavilán Alcalá, para que en el término de 30 días, después de ser fijado este mi primer edicto 10 días, 10 el segundo y 10 el tercero en los sitios mas públicos de Cazorra, por la Autoridad de la misma, se presente á la expresada Autoridad á pasar dicha revista ó al puesto de la Guardia civil más próximo de su paradero, de todo lo cual se servirá el Sr. Alcalde constitucional dar aviso á este cuerpo del resultado de estos edictos, para proceder á lo que corresponda, como también si hubiere alguna persona que pudiera dar razón de dónde se encuentra Juan Gavilán Alcalá.

Úbeda 4 de Agosto de 1883.—El Fiscal, José Bellver.

D. Agustín Sánchez Navarro, Teniente de la segunda compañía del batallón depósito de Ubeda, núm. 96, y Fiscal nombrado para formación de sumaria por el Sr. Coronel, Teniente Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida contra los reclutas disponibles de la primera compañía del expresado batallón Juan González Siles y Antonio Torres Rus por el delito de no presentarse á pasar la revista anual reglamentaria, con arreglo al art. 230 del reglamento para el Reemplazo y Reserva del Ejército, por el presente segundo edicto llamo y emplazo á los mencionados reclutas para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Fiscalía, sita en el Cabildo Viejo, plaza del Mercado, que ocupa la fuerza de este batallón, para responder á los cargos que en dichas sumarias les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costrumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Úbeda 10 de Agosto de 1883.—El Fiscal, Agustín Sánchez.

#### VALLADOLID.

D. Leareano Bonet y López, Comandante graduado, Capitán Ayudante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

No habiendo verificado su incorporación á banderas, al ser llamado en 4 de Mayo último para completar la fuerza reglamentaria, el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Francisco Fernández Fernández que se hallaba con licencia ilimitada en Borge (Málaga), hoy viajando por las provincias de Sevilla y Cádiz, y á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que se me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid 14 de Agosto de 1883.—Laureano Bonet.

#### VILLALBA.

D. Pedro Díaz Cueto, Capitán del batallón depósito de Villalba, núm. 69, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra Juan Otero Lago, recluta disponible de este batallón, por no haberse presentado á la revista anual del año próximo pasado, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía ó puesto de la Guardia civil más inmediato á su actual residencia, á dar sus descargos; y caso de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y se sentenciará con arreglo al art. 230 del reglamento para el Reemplazo y Reserva.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inser-

ará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario de Avisos* de la provincia.

Dado en Villalba á 13 de Agosto de 1883.—Pedro Díaz Cueto.

#### ZARAGOZA.

D. Francisco Altabás Bardagi, Alferez de la quinta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, número 49.

No habiéndose incorporado á este regimiento, donde se halla destinado el soldado Pedro Ventura Jiménez que se hallaba disfrutando licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Y en uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Zaragoza 13 de Agosto de 1883.—El Fiscal, Francisco Altabás.

D. Fernando Villabona Montorio, Alferez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Félix Peña Preciados, á quien estoy sumariando por el delito de desertión cometido desde el cuartel de Santa Engracia el día 10 del actual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado se le juzgará en rebeldía.

Zaragoza 14 de Agosto de 1883.—Fernando Villabona.

D. Antonio María Puerto, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid el soldado de la quinta compañía del segundo batallón y regimiento Angel Mauricio González, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de Santa Engracia, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 14 de Agosto de 1883.—Antonio María Puerto.

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBARRACIN.

D. Francisco Roig y Roig, Juez de instrucción de este partido y ciudad de Albarracín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Martínez y García, viudo, natural y vecino del pueblo de Noguera, en este partido, jornalero, cuyas señas personales son: edad 25 años, estatura alta, pelo de la cabeza rubio, cejas al polo, ojos castaños, nariz larga afilada; viste calzón corto y chaqueta de paño pardo, chaleco de pana negra con la espalda de mahon rayado, faja de lana azul, pañuelo á la cabeza, calcillas y peales blancos de lana y abaracas; lleva cédula personal señalada con el número 46 de orden, expedida en 28 de Agosto de 1882 por la Delegación de Hacienda de Teruel, cuyo paradero se ignora, si bien se presume que debe encontrarse en las provincias de Cuenca, Teruel, Zaragoza ó Valencia, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye sobre parricidio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la detención del mencionado José Martínez, poniéndolo con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Albarracín á 11 de Julio de 1883.—Francisco Roig.—Por su mandato, Silverio Arregui.

##### ALMERIA.

D. Federico de Castro Ledesma, Juez municipal de Almería y suplente de instrucción del partido del mismo.

Hago saber que en la mañana del día 5 del corriente mes se encontró muerto en una cueva que hay en el camino de la Bajá Mar de esta ciudad al Levante del castillo de San Telmo, un hombre como de 50 á 55 años de edad, vestido con alpagatas, pantalón de algodón listado, color aplomado, faja encarnada, chaqueta de paño oscuro y un sombrero hongo blanco, el cual debió fallecer en la primer noche del día anterior de una gastro-enteritis, según informe facultativo por el resultado de la autopsia practicada.

Como ni en todo el día 5 que estuvo expuesto el cadáver, ni después ha podido identificarse quién sea, ni se le encontró papel ni dato alguno por que pueda deducirse ni aun el menor indicio para poder averiguarlo, he mandado publicarlo por medio de edictos insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia y

GACETA DE MADRID, por más que se infiere que debe ser ó de la capital ó de un pueblo cercano, puesto que no llevaba ni equipaje ni dinero, ni papeles, para que llegue á noticia de su familia que necesariamente habrá notado su falta, á fin de que comparezcan, é instruyéndoles de los antecedentes recogidos, puedan identificar quién sea y suministrar los pormenores que sepan y usar de las acciones y derechos que estimen procedentes.

En su consecuencia por medio del presente se convoca á todos los que noten la falta en su familia de un individuo de las señas indicadas con el objeto expresado.

Almería 10 de Julio de 1883.—Federico de Castro Ledesma.—Por orden de S. S., Joaquín M. López.

##### BADAJOS.

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis García Sánchez, de esta vecindad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de indagarlo en la causa que en el mismo se le sigue por defraudación á la Hacienda pública; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 13 de Julio de 1883.—José Otonel.—De su orden, José Vázquez.

##### BAEZA.

D. Juan Lemus y Ortí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Patricio Valero del Sol, hijo de Juan y María, natural del Castellar de Santisteban, vecino de Linares, morador en la calle de Tetuán y casa de la Madrileña, soltero, minero, de 20 años, el cual es de estatura mediana, nariz y boca regulares, ojos melados, pelo y cejas castaños, color triguño, cara oval, barba escasa, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada en causa sobre hurto.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y remisión en su caso del repetido Patricio Valero del Sol á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Baeza á 11 de Julio de 1883.—Juan de Lemus y Ortí.—Por su mandato, Licenciado Antonio Rodríguez.

##### BARBASTRO.

D. Arturo Landa, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mateo y Andréu, alias Ropa, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; de unos 46 años, quinquillero, de estatura baja, color moreno, nariz afilada; viste pantalón, alpagatas y pañuelo á la cabeza, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta capital de partido al efecto de recibirle declaración en causa sobre disparo de arma de fuego á Timoteo Ordán; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en su consecuencia encargo á las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la detención y conducción de dicho procesado á disposición de mi Autoridad.

Barbastro 14 de Julio de 1883.—Arturo Landa.—Por mandato de S. S., Pelegrín Fernández.

##### BARCELONA.—PINO.

D. Santiago Todo y Soler, Juez de instrucción del distrito del Pino en la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Eduardo Muñoz, y por haber éste desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de dicho Eduardo Muñoz y N., de oficio limpiabotas, de unos 45 años de edad, de estatura baja, rubio, usa bigote, es sordo, tiene la cara larga y la frente despejada, sin que consten más señas, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Eduardo Muñoz, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, principal, á fin de recibirle declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y contumáz, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona á 11 de Julio de 1883.—Santiago Todo y Soler.—Ante mí, Antonio Codorniu.

##### BERGA.

D. José Mora Bero, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pino Médico, soldado que fué del regimiento infantería de Valladolid, para que dentro del término de 15 días comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de justicia en causa que se le sigue sobre falsificación de documentos; aperc-



cibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á 11 de Julio de 1883.—José Mora.—Por orden de S. S., Luis Viladot.

## BERMILLO DE SAYAGO.

D. Cayetano de los Reyes Gomis, Juez de instrucción, en comisión, de esta villa de Bermillo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Elías Pirir Gómez, natural y vecino de Fermoselle, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para recibir la oportuna declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo y su hijo Gregorio me hallo instruyendo por suponerles autores del delito de hurto de dos reses de arar y dos carneros á varios vecinos del pueblo de Farina; apercibidos que de no comparecer se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Bermillo de Sayago á 5 de Julio de 1883.—Cayetano de los Reyes Gomis.—Por su mandado, Hermenegildo Reina.

## CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández de Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente y término de 10 días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y de la de su naturaleza, se cita, llama y emplaza á José Diéguez Salgado, natural de San Salvador de Escudro, partido judicial de Lalín, provincia de Pontevedra, hijo de Tomás y de Francisca, ambos difuntos, vecino de esta ciudad, mozo que fué del apero de la limpieza pública, de estado casado, tiene tres hijos, de 37 años de edad, tiene instrucción; el cual es de estatura regular, ojos pardos, nariz entre larga, afilada, cara delgada, barba poblada, afeitado, color rubio, sano, cabello castaño oscuro; vistiendo blusa azul, chaleco color aceituna, pantalón de dril azul con varios remiendos, gorra negra bastante usada, botitos viejos y camisa blanca de muselina, para que se presente en esta cárcel de partido á oír el cargo que se le hace en causa criminal que contra él instruyo por el delito de imprudencia temeraria.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás policía judicial, practiquen y manden practicar diligencias en su busca; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Cádiz á 3 de Julio de 1883.—Eusebio F. Velasco.—Narciso M. Lozano.

## CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Luis Morales y Cabe, Juez municipal propietario, é interino de instrucción y de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Gutiérrez Gómez, hija de Antonio y de Manuela, natural de Málaga, de este domicilio que fué, soltera, de 20 años, y Antonio Valverde y Luna, hijo de Luis y de Dolores, natural de San Fernando, de este domicilio, soltero, escribiente, y de 33 años de edad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en las cárceles de esta plaza para cumplir condena en causa criminal seguida contra los mismos y otros por estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión de los mismos sujetos, trasladándoles á las referidas cárceles.

Cádiz 2 de Julio de 1883.—Licenciado Luis Morales y Cabe.—Francisco Roldán.

## CAMPILLOS.

D. José Rodríguez Galdeano, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á Juana Pérez Valera, natural de Torralva, provincia de Toledo, vecina de Málaga, hija de Pedro y de María Josefa, casada, vendedora ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto recaído en causa seguida sobre hurto y hacerle entrega de las dos caballerías menores que le fueron ocupadas; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 14 de Julio de 1883.—José Rodríguez Galdeano.—Francisco de Cuéllar.

## CANJAYAR.

Por el Sr. D. José Martínez Aranda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la causa que ante el mismo pende contra D. José López García, Alcalde de Alcolea, sobre haberse rebajado cierta cantidad de una obligación del Pósito, se ha dictado con esta fecha providencia mandando se cite al testigo Cayetano López Mora, para que dentro de 10 días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo las responsabilidades establecidas en la Compilación general.

Y para que tenga lugar dicha citación, como Secretario actuario de la indicada causa, expido la presente en la villa de Canjayar á 14 de Julio de 1885.—Inocencio Esteban y Sánchez.

## CARTAGENA.

D. Teodosio Pinazo Valls, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y se llama á José María Mateos Badia, de 27 años de edad, casado, natural y vecino de la ciudad de Murcia, de oficio panadero, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, plaza de Castellini, á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre fuga del depósito municipal de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 11 de Julio de 1883.—Teodosio Pinazo.—El actuario, José Bay.

## CASPE.

D. Francisco Tamayo y Jimene, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción del partido de Caspe.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Gabín Campos, alias Juanillo, vecino de esta ciudad, de 62 años de edad, casado, hijo de Joaquín y de Angela, natural de dicha ciudad, de regular estatura y corpulencia, ojos garzos, barba y cabello negros entrecanos, color moreno, con una pequeña cicatriz en el centro de la frente, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle cierta resolución; con apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de caza de la propiedad de D. Juan Samper.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Gabín, remitiéndolo á este Juzgado si fuere habido.

Dada en Caspe á 12 de Julio de 1883.—Francisco Tamayo.—Por su mandado, Antonio Pérez.

## CAZALLA.

D. Eduardo García Carvajal, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fé que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez instructor de este partido en causa por denuncia de D. Tomás de la Vega y otros sobre abusos electorales, se cita á D. Sebastián Ferreira y Toribio y á D. Dionisio Alvarez Martínez para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado á fin de recibirles declaración en dicho sumario.

Y para su publicidad, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Cazalla á 12 de Julio de 1883.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

## CIEZA.

D. Manuel Brunetto García, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente todas las Autoridades y fuerzas que componen la policía judicial practicarán las más activas diligencias en averiguación del paradero de siete cabras, tres chotas y dos chotos, cuyas reses se encuentran marcadas con la llamada de hoja de higuera en la oreja izquierda y cortada la derecha, y casi todas ellas erradas en los cuernos con una P, cuyas reses serán conducidas á este mi Juzgado, caso de ser habidas, con sus conductores que no acrediten su legítima pertenencia.

Dada en Cieza á 14 de Julio de 1883.—Manuel Brunetto.—Por su mandado, Domingo García Marín.

## CIFUENTES.

D. Genaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Velasco, domiciliado en Madrid, barrio del Sur, núm. 22, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guadalajara*, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo contra Francisco Estallo Borroy y María García y García por robo de un pollino, y hacerle saber á la vez cierta providencia acordada en la misma; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 12 de Julio de 1883.—Genaro Cuesta.—El actuario, José Recuenco Bravo.

## COLMENAR VIEJO.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Juana García Pique, soltera, hija de Julián y Ramona, natural de Casas Viejas, partido judicial de Arenas de San Pedro, vecina de Cebolla, en la provincia de Toledo, de 33 años de edad, vendedora ambulante, cuyas señas personales se expresarán á continuación, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con objeto de ampliar su declaración indagatoria en la causa criminal que instruyo contra ella por hurto de una gallina; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicha procesada, caso de ser habida.

Dada en Colmenar Viejo á 12 de Julio de 1883.—Federico Montoya.—El Escribano, Miguel Guardiola.

## Señas personales.

Estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, cara delgada; viste falda de indiana color morado, delantal de tela de bayeta color azul claro, pañuelo al cuello de lana mantón, y otro blanco de seda á la cabeza.

## FALSET.

D. Saturnino Sancho Balenguer, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Gabriel Domenech y Ferré, alias Biel de la Padellopa, natural y vecino de esta villa, de oficio panadero, de estado casado, edad 37 años, hijo de José y de María, contra quien instruyo causa criminal sobre secuestro de Pedro Amorós la tarde del 26 de Junio último, para que dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle la correspondiente declaración indagatoria en la sobredicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción en su caso á las cárceles de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado del referido Gabriel Domenech y Ferré, alias Biel de la Padellopa, y del cual hay motivos de sospechar que se halla en el territorio de esta provincia.

Dado en Falset á 13 de Julio de 1883.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Ramón Más, Secretario.

## FUENTESAUICO.

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Fuentesauico y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de cualquier cargo y dignidad, que procedan á la busca y captura de tres sujetos desconocidos, cuyas señas se estamparán á continuación, y la de una mula, que también se reseñará, la cual fué hurtada en la noche del 5 del corriente en la era de Melchor Cuadrado García, vecino de la Bóveda, remitiendo á aquellos y á ésta, caso de ser habidos, á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallare repetida mula, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Fuentesauico 11 de Julio de 1883.—Lope Lorenzo.—Vicente Rodríguez.

## Señas de la mula.

Una mula de edad de 12 años, pelo rojo claro, de siete cuartas escasas de alzada, tiene por cima de los corvejones unas rayas más oscuras que el resto del cuerpo, y otra corrida por el lomo, esquilada de primavera, con señales de haber estado herida á los dos lados delanteros y punta de las paletillas; tenía una cabezada de vaqueta fuerte, bastante usada, con cadena de hierro, barbada, también de hierro redondillo y de una sola pieza.

## Señas de los desconocidos.

Uno como de 23 ó 24 años, estatura regular, pelo negro, color trigueño, sin barba; viste pantalón de pana color castaña, faja y chaqueta negras y alpargata cerrada.

Otro como de la misma edad, moreno, grueso de cara, chaqueta de paño negro, con alpargata, y

Otro como de 20 años, estatura regular, color blanco, pantalón de bombacho, chaqueta negra corta y alpargata: todos tres con sombrero negro con la copa bastante alta.

## GERONA.

D. Hortensio Bajandas, Juez municipal Letrado de esta ciudad, regente del Juzgado de instrucción por vacante.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Coll, empresario de quintos, que vivía en la calle del Mediodía, núm. 47, en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda para ratificarle y ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre uso de nombre supuesto y presentación de documentos falsos para el ingreso en Caja contra Juan Peralló Viladot, dentro del término de 10 días, á contar desde el en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gerona á 12 de Julio de 1883.—Hortensio Bajandas.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano.

## GINZO DE LIMIA.

D. Benito Díaz Teigeiro, Secretario del Juzgado de instrucción de Ginzo de Limia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Ceferino Gamoneda dictada en esta fecha, y por medio de la presente se cita á Gregorio Alonso, vecino de Vilela de Cualedro, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Pedro Feijó, de Rivordachá, por estafa; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ginzo 11 de Julio de 1883.—Benito D. Teigeiro.

## GUADIX.

D. Antonino Díaz Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita á D. José Navarro, Comisionado que fué en 29 de Julio del año último en la villa de Pu-

rullena por la recaudación de contribuciones de la misma, y cuyo actual paradero y vecindad se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre detención arbitraria de Don Luis Vives Martínez.

Dado en Guadix á 11 de Julio de 1883.—Antonino Diaz.—Por su mandado, Joaquín Caballero.

#### HARO.

D. Abelardo Marroquín y Ortega, Juez de instrucción de esta villa de Haro.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Simón Chicote y Ortega, de 34 años de edad, casado, jornalero y domiciliado en Casalarreina, de este partido judicial, para que en término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle una declaración que tiene prestada en causa que se sigue por abandono de un carro con sus caballerías por el mismo; con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á 12 de Julio de 1883.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Ladislao Ruiz Eguiluz.

#### HUELVA.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Antonio Rafael Reyes, que se supone vecino de Calañas y cuyo individuo estuvo reunido en la tarde del 23 de Febrero del año último de 1882 en una choza al sitio de la Rivera, de este término, en compañía de Pedro León Rey, vecino de Alajar; Juan Vázquez Fernández, alias Choza, y Ramón Correa, alias Serrucho, que lo son de Gibraleón, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de un mulo; apercibido que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 7 de Julio de 1883.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Fernando Bel.

#### HUESCA.

D. Faustino Ortega, Juez de primera instancia de Huesca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastián Sánchez y Ramirez, hijo de Sebastián y de Manuela, soltero, de 22 años de edad, zapatero, natural y vecino de Santa Eulalia de Gállego, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de siete días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ratificarse en el escrito de calificación presentado por su representación, por el que se conforma con el dictamen fiscal y renuncia á la continuación del juicio con arreglo al art. 655 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se le sigue en unión de José Montorio sobre hurto de un pollino; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Huesca á 14 de Julio de 1883.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Manuel Martínez.

#### JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Rafael García Domenech, Juez instructor del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á José Ramírez Aragón, soltero, cantero, de 54 años, natural y vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, de estatura alta, nariz y boca regulares, cabello entrecano, poblado de barba, pero afeitada, y sin otra particular, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad para cumplir 16 días de arresto; apercibiéndole que si no lo ejecuta le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del Ramírez, remitiéndolo, caso de ser habido, al referido establecimiento á mi disposición por tránsitos de justicia con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 9 de Julio de 1883.—Rafael G. Domenech.

#### LAGUARDIA.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez instructor de Laguardia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Román, viudo, de 65 años de edad, pordiosero, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración, con el fin de ofrecerle la causa y la práctica de otras diligencias en la que se sigue contra José Ruiz y López y Manuela Abad y Parra sobre lesiones á aquél; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardia á 11 de Julio de 1883.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por su mandado, Nicolás Sanz.

#### LALIN.

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción del partido de Lalin.

Por la presente cito y llamo á Ramón Rodríguez, alias Xuaneiro, natural y vecino de Santa Eulalia de Silleda, y cuyo actual paradero se ignora, de las señas que al último se expresarán, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la última inserción en los Boletines oficiales de las cuatro provin-

cias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre la muerte violenta de José Télez; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso sea habido, con las seguridades debidas.

Dada en Lalin á 11 de Julio de 1883.—Manuel María Puga.—Nicasio Blanco.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas y ojos idem, nariz regular, color trigueño, barba reciente, sin señal particular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño oscuro, faja azul, camisa de lienzo del país, gasta sombrero hongo de los del país, calza borceguies, de 28 á 30 años de edad.

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción del partido de Lalin.

Por la presente cito y llamo á Domingo Troitino Vázquez, vecino de Sotolongo, y cuyo actual paradero se ignora, de las señas que se dirán, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la última inserción que se verifique en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que resulten contra él en causa que se le sigue sobre lesiones producidas por arma de fuego á Juan González Villar; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dada en Lalin á 14 de Julio de 1883.—Manuel María Puga.—Nicasio Blanco.

#### Señas del procesado.

Estatura corta, pelo castaño oscuro, cara redonda, color bueno, nariz regular, sin barba ni señal particular. Viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela de color, viejo, calza zuecos y gasta sombrero hongo de los del país.

#### LILLO.

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á D. Cristóbal Ramírez, que aparece ser dueño de cuatro cubetos de aceitunas consignados en la estación de Córdoba, y á los que lo sean también de dos pellejos de vinagre y un lio colchón, que en la noche del 4 al 5 de Abril último fueron robados con otros efectos del tren número 107, entre la estación de Tembleque y Huerta en la vía férrea del Mediterráneo, para que en el término de ocho días se personen en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lillo á 12 de Julio de 1883.—Andrés Gallardo de las Heras.—De su orden, Eduardo Gómez.

#### MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Juan Lara Sánchez, que se dice habitaba en la calle de Recaredo, núm. 4, cuarto principal, el cual ingresó en el Hospital provincial contuso el 11 de Junio último, para que en término de cinco días se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por las lesiones que se dice sufre el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1883.—V. B.—Carrasco.—El actuario, Pedro López.

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Durán Serradell, natural de la villa de Alós, provincia de Lérida, hijo de José y de Rosa, de edad de 35 años, estado soltero, su profesión zapatero, que tuvo su domicilio en el piso cuarto, núm. 5, calle de la Garduña de esta capital, y el cual se ignora hoy así como su paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía para la práctica de una diligencia en la causa criminal que por hurto le instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil que, averiguando el paradero del procesado Juan Durán Serradell, procedan á su detención y conducción á la cárcel de hombres de esta villa á disposición de este Juzgado, al que darán conocimiento.

Dada en Madrid á 16 de Julio de 1883.—Sebastián Carrasco.—Ante mí, Javier de Burgos.

#### MADRID.—HOSPICIO.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de

la misma, se cita y llama á D. S. Pardo, cuya demás filiación se ignora, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción del presente edicto comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa denominada de los Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, con el fin de que preste declaración en causa criminal que se instruye en este Juzgado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Julio de 1883.—V. B.—Francisco Rodríguez García.

#### MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José Sanahuja, cobrador de los asentadores del mercado de la plaza de la Cebada, que habitó en la calle de la Justa, núm. 28, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa en clase de detenido, á fin de poder recibirse primera declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido José Sanahuja, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de Villa en tal clase y á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Julio de 1883.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.

#### MADRID.—PALACIO.

D. Eduardo Santana y López, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cuesta Sanz, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de citarle y emplazarle para ante la Superioridad del territorio en el sumario que contra el mismo y otros consortes se instruye sobre homicidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 14 de Julio de 1883.—Eduardo Santana.—Por mandado de S. S., Ramón Martín Aguilar.

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, dictada en la causa que se sigue en averiguación de la supuesta sustitución en el servicio de las armas del soldado de la bandera de Ultramar Juan Gómez González, se cita y llama á D. Luis de la Torre y Mercal, de esta vecindad, casado, y Capitán del batallón de reserva de esta ciudad, para que comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial, para lo cual se le señala el término de 15 días; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 3 de Julio de 1883.—El actuario, Teodoro Díaz de Quintana.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz Hurtado, conocido por Lorenzo, de 27 años, soltero, del campo, natural y vecino de Comares, habitante en la Puerta del Agua, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para estar á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue por atentado á agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y detención del Ruiz, á cuyo procesado se emplaza igualmente por término de 15 días para que comparezca en la sección primera del Tribunal superior para nombrar Procurador y Abogado que le defendan.

Dada en Málaga á 4 de Julio de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Martín Leal, que habitaba en la calle Carrera de Capuchinos, núm. 23, cuyas demás circunstancias y actual paradero no constan, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para estar á las resultas de causa que contra el mismo se sigue por hurto de un cuadro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y detención del Domingo Martín Leal caso de ser habido.

Dada en Málaga á 4 de Julio de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Mata García, de esta naturaleza y vecindad, viuda, de 30 años, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas son: estatura alta, pelo ne-



gro, ojos y cejas al pelo, y sin instrucción, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para estar á las resultas de causa que contra la misma por corrupción de menores se sigue; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura de la susodicha, la cual sea puesta á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 5 de Julio de 1883.—Por mandado de S. S., Alipio Martín Díez.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Doblar, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, y que el día 21 de Mayo último en cuestión con Francisco Nodales le infirió una herida en la cabeza, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para estar á las resultas de causa que contra el mismo se sigue por expresada lesión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura del susodicho, el cual pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 5 de Julio de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Alipio Martín Díez.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Concepción Vazquez Rojas, natural de Granada, vecina que fué de esta ciudad, y cuyas señas son: edad 30 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, tiene como particulares ser algo cargada de espaldas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para estar á las resultas de causa que contra la misma se sigue por hurto de una chaqueta; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura de la susodicha, la cual pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 8 de Julio de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Alipio Martín Díez.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Domínguez Pino, natural de San Fernando, hijo de José y Antonia, casado, calderero, de 40 años, de esta vecindad, y que habitó en la calle de Salamanca, núm. 29, siendo sus señas personales estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, pelo castaño oscuro cano, barba poblada y usa patilla, á quien estoy procesando por el delito de juegos de suerte, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta ciudad con objeto de notificarle el auto declarando concluso el sumario de dicha causa, y emplazarle para que dentro del término de 10 días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad con Procurador que le represente y Abogado que le defienda; bajo apercibimiento caso contrario de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido José Domínguez Pino.

Dada en Málaga á 12 de Julio de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fe que por el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente ejecutoria contra José García Marín sobre lesiones, en el cual se expidió la requisitoria del tenor siguiente:

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino del de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por virtud de la presente requisitoria llamo y busco á José García Marín, natural y vecino de esta ciudad, casado, carrero, de 32 años de edad, hijo de Andrés y Francisca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por la presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y comparecencia del referido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Junio de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme con su original á que me remito.

Y para que tenga inserción la presente en la GACETA DE MADRID extendiendo el presente, que firmo en la ciudad de Málaga á 12 de Julio de 1883.—Rafael Wittemberg Solano.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Juan López, que habitó en esta ciudad en la calle de la Compañía, núm. 56, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido sujeto.

Dada en Málaga á 12 de Julio de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

#### MALAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Valentín Viñas y Pérez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y para dar cumplimiento á lo ordenado por la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á los muchachos apodados Matachiches y Cabeza y á otro desconocido, cuyo domicilio, señas personales y demás circunstancias se ignoran, y que en unión de Carmelo Francisco Expósito sustrajeron un carnero de los que había en la feria situada en el pueblo de Santo Domingo ó calle del Lalche, de esta capital, el día 24 de Marzo próximo pasado, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra los mismos y el Carmelo Francisco Expósito; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos muchachos apodados Matachiches y Cabeza y al otro desconocido, conduciéndolos á esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 11 de Julio de 1883.—Valentín Viñas.—Ante mí, Licenciado Leopoldo López González.

El Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Santo Domingo de esta capital ha acordado en proveído de esta fecha, en causa contra D. Casimiro Yepes Gómez y consortes sobre falsedad, se cite, llame y emplazé á éste para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados del Juzgado con objeto de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en citada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Málaga 11 de Julio de 1883.—El Escribano actuario, Carlos Mauricio.

#### MANRESA.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Sampere, vecino que fué de Barcelona y habitante en la calle Conde del Asalto, núm. 42, piso segundo, de unos 22 años de edad, estatura alta, color moreno, ojos negros, labios abultados, facciones amulatadas, y que á mediados del mes de Mayo último se hospedó en la fonda de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos del sumario que instruyo sobre estafa á D. Hermenegildo Pons; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á 12 de Julio de 1883.—Manuel G. Yagüe.—Per mandado de S. S., Francisco Suaná y Castellet.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción de esta ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre falsificación de documentos contra Salvador Perich y Carreras, natural de Mura y vecino que fué de San Martín de Provensals, de 41 años de edad, se le cita y llama para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en la ciudad de Manresa á 14 de Julio de 1883.—Manuel Gómez Yagüe.—Por mandado de S. S. y ausencia del actuario en uso de licencia, José Sanmartí.

#### MARBELLA.

D. Miguel de Zavala y Escobar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado D. José Gallardo Suárez, vecino de Málaga, con el fin de que

comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre sedición; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del término de 15 días se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marbella á 11 de Julio de 1883.—Miguel de Zavala.—Por su mandado, José Val, Escribano.

#### MÉRIDA.

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de la Guardia civil para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, de Francisco Rubio Llanos, natural y vecino de Mirandilla, casado, de 34 años de edad, de estatura regular, color moreno, jornalero agrícola, que viste traje completo de paño negro basto al estilo de este país, sombrero portugués usado y borceguies de becerro blanco, y se cita, llama y emplaza al mismo Francisco Rubio Llanos para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado á prestar la indagatoria que le está acordada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones graves á Fernando Cáceres y Cáceres, vecino de repetido Mirandilla; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Mérida á 7 de Julio de 1883.—Juan de Dios Cabrera.—Por disposición de S. S., Vicente Aguirre.

#### MONFORTE.

D. Bonifacio Suárez González, Juez de instrucción de este partido de Monforte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al joven Cástor Lemos y González, vecino de esta villa, que marchó en dirección á Castilla el 25 de Junio último á los trabajos de la siega, ignorándose el punto fijo á donde se dirigió, para que dentro del término de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración sin juramento en la causa que instruyo por lesiones y violación de Dolores González; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, el cual empieza á correr desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Monforte á 5 de Julio de 1883.—Bonifacio Suárez.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

#### MOTILLA DEL PALANCAR.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Benigno Mora Alarcón, de 44 años de edad, casado, vecino de Madrid, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*, se presente en este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa, por si quiere ser parte en ella, seguida sobre hurto de una carta de viaje; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 10 de Julio de 1883.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, J. Angel Martínez.

#### NAVALCARNERO.

En virtud del presente se cita y llama por término de 10 días á D. Emeterio García, vecino de Toledo, habitante en dicha población, calle de Cobertizos, núm. 7, casa llamada de Doncellas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye contra Félix Sánchez Soler y Venancio Hernández González por hurto de 21 cabras que custodiaban y tenían pastando en el pueblo de Majadaonda pertenecientes al D. Emeterio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Navalcarnero 9 de Julio de 1883.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de S. S., Ramón Sánchez de Ocaña.

#### OVIEDO.

D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al recluta de Ultramar llamado Juanito, y residente que fué de esta ciudad, en la calle de los Pozos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa que se sigue por lesiones á Tomás González y Elvira, vecino de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Julio 11 de 1883.—Manuel Fernández.—Por su mandado, Guillermo Nieto.

D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al recluta de Ultramar llamado Felipe, y residente que fué de esta ciudad en la calle de los Pozos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Tomás González y Elvira, vecino de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura; poniéndolo á disposición de este Juzgado en el castillo fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 11 de Julio de 1883.—Manuel F. Ladre-  
da.—Por su mandado, Guillermo Nieto.

**POLA DE LENA.**

D. Victorino Vázquez y Heres, Juez municipal, en funcio-  
nes del de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucas Campanero y  
Campanero, Antonio Dereiro y Fabián García, cuyo paradero  
se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados  
desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE*  
*MADRID*, comparezcan ante este Juzgado por la Escribanía del  
que refrenda á prestar declaración en la causa que sobre lesio-  
nes al primero me hallo instruyendo y ser además reconocido;  
bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio  
que haya lugar.

Pola de Lena 11 de Julio de 1883.—Victorino Vázquez.—  
Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Carcaba.

D. Victorino Vázquez y Heres, Juez municipal, en funciones  
del de instrucción de este partido de Lena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Cabo Pe-  
reire y Francisco Pérez, cuyo domicilio y vecindad se ignoran,  
para que dentro del término de nueve días comparezcan ante  
este Juzgado por la Escribanía del que refrenda con objeto de  
prestar declaración en la causa que se instruye sobre lesiones á  
Pedro Alves, alias el Portugués, el 18 de Mayo del año último  
en el pueblo de Campomanes; apercibiéndoles que de no com-  
parecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 11 de Julio de 1883.—Victorino Vázquez.—  
Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Carcaba.

D. Victorino Vázquez y Heres, Juez municipal, en funciones  
del de instrucción de este partido de Lena.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Ló-  
pez Pasarín y á Leonardo Alonso y Joaquín Porto, cuyo para-  
dero se ignora, para que en el término de nueve días, contados  
desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA*  
*DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado por la Escribanía  
del que refrenda con objeto de practicar una diligencia de re-  
conocimiento y careo entre los mismos, acordada en la causa  
que se instruye al primero sobre hurto á D. Tomás Mayora;  
bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el per-  
juicio que haya lugar, y al procesado se le declarará rebelde.

Pola de Lena y Julio 12 de 1883.—Victorino Vázquez.—Por  
mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Carcaba.

**PUEBLA DE ALCOOER.**

D. Juan Antonio Verde, Juez de instrucción de esta villa y  
su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que al oscurecer del  
día de ayer se fugó de la cárcel de este partido el procesado y  
preso en la misma por robo de dinero y generos de comercio de  
la casa de D. Francisco Masa, Antonio Leal Gutiérrez, conocido  
por Antonio Carneio, natural, según dice, de Lisboa, reino de  
Portugal, sin vecindad conocida, dedicado á la ambulancia de  
venta de generos de lienzo, de 23 años de edad, estatura regu-  
lar, barba poca, pelo negro algo largo y algo rizado, color claro,  
moreno pálido, ojos garzos, nariz regular, y viste chaqueta de  
paño Torrejoncillo, color oscuro, chaleco patencur de invierno,  
pantalón también de paño Torrejoncillo, listado oscuro, abierto  
por sus dos costados y sujeto con trenilla oscura, sin faja,  
sombrero negro fino casi nuevo y de los llamados portugueses,  
alpargatas blancas y cerradas, camisa blanca, y encima de ésta  
un abrigo de estambre color grosella.

En su consecuencia llamo, cito y emplazo al referido pro-  
cesado Antonio Leal, para que en el término de 10 días, conta-  
dos desde el siguiente al de la inserción de ésta en la *GACETA*  
*DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Cáceres, se  
presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no ha-  
cerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que  
hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo recomiendo el celo de las Autoridades ci-  
viles y militares para que practiquen cuantas diligencias con-  
sideren oportunas á la busca y captura del procesado fugado,  
poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido,  
el cual es de presumir se encuentre en el territorio de esta pro-  
vincia ó Cáceres.

Dada en Puebla de Alcoer á 10 de Julio de 1883.—Juan  
Antonio Verde.—De su orden, Alfonso del Río.

**QUIROGA.**

D. Angel Torres Morgada, Juez de instrucción del partido  
de Quiroga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Martín  
Bexato, natural del reino de Francia, destajista de las obras  
del ferrocarril del Noroeste, en este partido, para que dentro  
del término de 30 días comparezca en este Juzgado para ofre-  
cerle la causa que se halla pendiente en dicho Juzgado por da-  
ños causados en la casa que habitaba en Penatanel, con la ex-  
plosión de unos cartuchos de dinamita; apercibido que de no  
hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Quiroga á 10 de Julio de 1883.—Angel  
Torres.—José Polanco.

**SACEDÓN.**

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de esta vi-  
lla de Sacedón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sotero López Ro-  
drigo, natural y vecino de Mqrillejo, de 23 años de edad, sol-  
tero, de oficio labrador, cuyas señas al final se expresarán, para  
que en término de 10 días, á contar desde la fecha más poste-

rior del *Boletín oficial* de esta provincia ó *GACETA DE MADRID*  
en que aparezca inserto este edicto, comparezca en este Juzgado  
á la práctica de diligencias en la causa que se le sigue por el  
delito de lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará  
rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) ex-  
horto y requiero, y de la mía suplico y encargo á todas las Au-  
toridades, así civiles como militares y agentes de la policía ju-  
dicial del Reino, procedan á la busca y captura y conducción á  
las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado del  
mencionado Sotero López, cuya prisión provisional tengo de-  
cretada por auto de 30 de Junio último.

Dado en Sacedón á 11 de Julio de 1883.—Andrés Galindo.—  
Por su mandado, Carlos María García.

**Señas de Sotero López Rodrigo.**

Edad 23 ó 24 años, estatura regular, más bien baja, cara  
redonda, color bajo, barba poca, boca regular, pelo castaño os-  
curo, ojos pardos, nariz regular algo chata y frente espaciosa.

**SAN ROQUE.**

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y dis-  
tinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta  
ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sal-  
vador Cuesta Espinosa, alias Santólio, vecino de La Línea, para  
que en el término de nueve días, contados desde su inserción  
en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito pla-  
za de la Constitución, para que manifieste su conformidad ó  
disconformidad en las conclusiones del sumario que se le ins-  
truye por hurto de prendas á Francisca Muñoz, vecina también  
de La Línea; apercibido que de no verificarlo le parará el per-  
juicio que haya lugar.

San Roque 4 de Julio de 1883.—Rafael de León Troya-  
no.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y dis-  
tinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción de  
esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan  
Vázquez Romero y José Román Romero, vecinos de Benarrabal,  
para que en el término de nueve días, á contar desde su in-  
serción en la *GACETA*, se presenten en este Juzgado para reci-  
birles declaración en la causa que instruyo contra José Vázquez  
Ramos por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará  
el perjuicio que haya lugar.

San Roque 10 de Julio de 1883.—Rafael de León Troyano.—  
Por su mandado, Gaspar Mathéos.

**SAN SEBASTIÁN.**

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de instrucción de esta ciu-  
dad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza por tér-  
mino de 15 días á D. Luis Reparaz, de esta vecindad, para que  
se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria  
en causa que se le sigue sobre malversación de caudales pú-  
blicos; apercibido que si deja transcurrir dicho término; que  
empezará á contarse desde la publicación de la presente en la  
*GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia y no com-  
parece, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado  
rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades  
civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la  
busca y captura del citado Reparaz; y habido que sea, le con-  
duzcan á este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 14 de Julio de 1883.—Tomás Zu-  
malacárregui.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

**SANTA COLOMA DE FARNÉS.**

D. Manuel Pérez González, Juez de primera instancia de la  
villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente se cita y llama á un hombre que dice lla-  
marse Francisco Sisó, natural de Sarriá, de Barcelona, de edad  
unos 25 años, de estatura más que regular, pelo negro, usa bi-  
gote, es de oficio albañil, y viste pantalón y blusa azul; y á una  
mujer conocida por Annetta, que vive en compañía de dicho  
hombre, dice ser natural de Ripoll, es de edad unos 22 años, de  
estatura baja, color moreno y acostumbra vestir ropa de la  
llamada indiana, cuyo paradero se ignora, los cuales vivían en  
la villa de Hostalrich, y en la casa de Pedro Loberia, de donde  
se marcharon el día 26 de Junio último, hurtando y llevándose  
un reloj de plata cilindro.

Dos sayas, una de merino color de café guarnecida de ter-  
ciopelo negro usada, y la otra de indiana color de aceituna,  
floreada de blanco, nueva.

Un saco de indiana azul.

Tres pañuelos de seda llamada pita, uno de azul con cenefa  
encarnada, otro blanco con cenefa encarnada ó roja, y otro de  
color morado con flores azules.

Un par de zapatos usados.

Otros zapatos nuevos.

Una blusa de algodón azul.

-Y dos camisas de algodón blancas con rayas sonrosadas,  
para que dentro del término de 15 días comparezcan en este  
Juzgado á prestar indagatoria en méritos de la causa criminal  
que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de lo que  
haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia  
civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y  
captura de los referidos hombre y mujer conocidos por Fran-  
cisco Sisó y la Annetta, y dispongan su conducción á este Juz-  
gado.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 10 de Julio de 1883.—  
Manuel Pérez González.—Por disposición de S. S., Juan Rotllá,  
Escribano.

**SANTANDER.**

D. Julián Menéndez de Luarda, Juez de primera instancia  
de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á Julián Gómez Otero, natural de la  
villa de Potes, soltero, de 22 años, que trabajó en las minas  
de Camargo en compañía de Antonio Olivero en el mes de Ju-  
nio último y cuyo paradero se ignora, para que en el término  
de 10 días, que principiarán á correr y contarse desde el si-  
guiente al de su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparez-  
ca ante este Juzgado para evacuar una diligencia con él acor-  
dada en la causa criminal que por tentativa de violación se  
instruye contra Eduardo Escobedo; y no verificándolo será de-  
clarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en  
derecho.

Dado en la ciudad de Santander á 2 de Julio de 1883.—Ju-  
lián Menéndez.—Por su mandado, Wenceslao Torre.

D. Julián Menéndez de Luarda, Juez de instrucción de esta  
capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á D. José Antiparralla, bailarín que  
fué de esta ciudad del extinguido café denominado Vapor en el  
mes de Noviembre del año último, de 34 años de edad, de es-  
tatura alta, sin barba, ojos pardos, color moreno, cuyas demás  
circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de  
10 días, que principiarán á correr y contarse desde el siguien-  
te al de su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante  
este Juzgado á evacuar una diligencia que con él está acorda-  
da en el sumario criminal pendiente contra D. Vicente Rodri-  
guez y otro por estafa; y no verificándolo será declarado rebel-  
de y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santander á 13 de Julio de 1883.—Ju-  
lián Menéndez.—De orden de S. S., Wenceslao Torre.

**SEO DE URGEL.**

D. Francisco Pallerola y Gabriel, Regente del Juzgado de  
instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Barza,  
representante en este partido de la Compañía de seguros contra  
incendios *La Provincial*, á fin de que comparezca ante este  
Juzgado dentro del término de 30 días para la práctica de una  
diligencia en la causa criminal que me hallo instruyendo so-  
bre incendio de un pájar de Buenaventura Guardia, sito en el  
término de Arbell; bajo apercibimiento que de no comparecer  
le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 6 de Julio de 1883.—  
Francisco Pallerola.—Por su mandado, Odón Castell, Escribano.

**SEVILLA.—SAN ROMÁN.**

D. Manuel Campos Simón, Juez de primera instancia del  
distrito de San Román en esta ciudad, etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Tendilla Bra-  
vo, natural de Alcalá de Henares, hijo de Antonio y Justa, sol-  
tero, barbero, y de 36 años de edad, vecino de Madrid, residen-  
te en aquella desde el mes de Marzo de 1880 en que fué licen-  
ciado del penal de Tarragona, para que dentro del término de  
30 días, contados desde la publicación de la presente en el *Bo-  
letín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se persone  
en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la detención sub-  
sidiaria que le corresponda por insolvencia al pago de la multa  
en cantidad de 150 pesetas que le fueron impuestas en causa  
que se le siguió por estafas y falsificación; apercibido que pa-  
sado aquel término sin comparecer le parará el perjuicio á que  
hubiere dado lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), re-  
quiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen  
noticias del paradero del Tendilla á que lo capturen y remitan  
á mi disposición.

Sevilla 7 de Julio de 1883.—Manuel Campos.—El Escriba-  
no actuario, Ricardo Rubio.

**SEVILLA.—SAN VICENTE.**

D. Francisco de Molina y Bermejo, Juez accidental de ins-  
trucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Fran-  
cisco Méndez Romero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de  
Sinfarino y de Dolores, de 21 años de edad, soltero, arriero y  
sin instrucción, para que en el término de 10 días, á contar  
desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*,  
se persone en este Juzgado para cumplir la condena que le ha  
sido impuesta en causa que por lesiones se le ha seguido; aper-  
cibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole  
el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero y encargo á todas las Autoridades ci-  
viles y militares é individuos de la policía judicial practiquen  
diligencias en averiguación del paradero de dicho reo; y habi-  
do que sea, lo conduzcan en clase de preso con las seguridades  
convenientes á esta cárcel nacional, donde lo dejen á mi dispo-  
sición.

Dada en Sevilla á 10 de Julio de 1883.—Francisco Molina y  
Bermejo.—El Escribano actuario, Jose M. de Chiclana.

**SORIA.**

D. Joaquín Arguch y Oñate, Juez de instrucción de esta  
ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Jimeno  
Escribano, natural y vecino de Covalada, soltero, carpintero y  
de 20 años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora,  
para que en el término de 10 días comparezca en este Juz-



gado á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió sobre hurto de tablas á Pedro Herrero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 14 de Julio de 1883.—Joaquín Arguch.—Por su mandato, Lucas Mancebo.

## TORROX.

D. Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita al testigo José Fernández Díaz, alias Cordero, vecino de Algarrobo y últimamente de Torre del Mar anejo á Vélez-Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado con el objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa contra Rafael Segovia García, alias Gigante, y otros consortes sobre lesiones á Rafael Martín Cirico y Juan Martín Haro, y muerte sucesiva de éste; cuyo término empezará á contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibido que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 10 de Julio de 1883.—Indalecio Villaverde.—Por mandato de S. S., Francisco Cerquero.

## TRUJILLO.

D. Macario Rodríguez Bonilla, Juez de instrucción de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que sean dueñas de una jaca y jumento cuyas señas se expresarán, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado para recibirles la oportuna declaración y hacerles entrega de dichos semovientes, previa justificación que acredite ser legítimos dueños de los mismos.

Expedida esta cédula en Trujillo á 10 de Julio de 1883.—Macario Rodríguez.—Rufino B. Romero.

## Señas de la jaca.

Pelo castaño, de pequeña alzada, cerrada, con varios lunares blancos en los costillares por efecto de rozaduras del aparojo, y también en la mano izquierda por efecto de la manea; es capona y tiene cortada toda la crin; no teniendo hierro ni otra señal alguna particular.

## Señas del jumento.

Edad como de dos años, pelicano, de mediana alzada, capón, sin hierro ni señal alguna particular.

D. Macario Rodríguez Bonilla, Juez de instrucción de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por la presente requisitoria se recomienda la práctica de las más eficaces diligencias, con el fin de conseguir el hallazgo de una jaca y un jumento, cuyas señas se expresarán, las que siendo habidas serán remitidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen, si no justificaren su legítima adquisición.

Expedida en la ciudad de Trujillo á 10 de Julio de 1883.—Macario Rodríguez.—Rufino B. Romero.

## Señas de la jaca.

Pelo castaño, alzada seis cuartas y media, lunares blancos en los costillares, de edad de ocho años, cola y crin cortada, con una estrella en la frente.

## Señas de la burra.

Alzada cerca de seis cuartas, de edad de cinco años, pelo mohino, un poco almadrada del cuarto trasero, sin hierro ni otra señal alguna.

## UTRERA.

D. Diego Manuel Martínez y Calles, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por un solo término, pregón y edicto á Rafael Heredia Peralta, hijo de José y de Francisca, natural de Paima del Rey, partido de Posadas, provincia de Córdoba, vecino de Bormujos, casado, esquilador, de 46 años de edad, y Francisco Cortés Heredia, hijo de Juan y de Josefa, natural de Casa Bermeja, provincia de Málaga, vecino de Sevilla, soltero, jornalero, y de 28 años de edad, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á fin de extinguir la condena que les ha sido impuesta en causa seguida contra los mismos por hurto de caballerías.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan dar las órdenes oportunas á los individuos que componen la policía judicial de sus respectivas demarcaciones á fin de que procedan á la busca y captura de los rematados, remitiéndolos á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Utrera á 5 de Julio de 1883.—Diego M. Martínez.—El actuario, José de Seda.

## VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Chirivella y Asins, natural de Catarroja, de 26 años, casado, del comercio, de estatura regular, regordete, color blanco, cara y nariz regulares, pelo negro, barba poblada, vecino que fué de Villanueva del Grao, habitante en la calle de la Parra, núm. 26, donde tenía su domicilio, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y

defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy sustanciando contra el mismo sobre estafa.

Encargando á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la averiguación de su paradero y á la captura del mismo, conduciéndolo á las cárceles Torres de Serranos y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Valencia á 4 de Julio de 1883.—Jerónimo Lloret.—Jorge Manuel Perales.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Celda, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, cuyo sujeto por los primeros días del mes de Abril del año último próximo pasado contrató su sustitución con Mariano Granell Castillo para con el recluta con suerte para Ultramar Antonio Solar Garzón, para que dentro de expresado término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resultan en la causa que instruyo sobre falsificación de documentos oficiales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura de indicado procesado Juan Sánchez Celda, y lo remitan con las seguridades convenientes á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad á disposición de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Valencia á 4 de Julio de 1883.—Jerónimo Lloret.—V. Llorca.

D. Jerónimo Lloret Capsir, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leopoldo Galindo, vecino que fué de esta capital y agente de quintos, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre falsificación de documentos para ingresar Luis Cervera Queralt; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 14 de Julio de 1883.—Jerónimo Lloret.—Vicente Tarrasa.

## VALENCIA.—SERRANOS.

D. Esteban Gómez y González, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se incoaron diligencias criminales en 25 de Diciembre último sobre lesiones mutuas de varios confinados en el presidio de San Miguel de los Reyes, en las que se acordó el auto siguiente:

Auto.—En la ciudad de Valencia, á 18 de Enero de 1883, el Sr. D. Esteban Gómez y González, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, habiendo visto estas diligencias formadas de oficio sobre lesiones:

Y resultando que la noche del 24 de Diciembre último, siendo como las diez de la noche, hubo una reyerta en el taller de zapatería del presidio de San Miguel de los Reyes, quedando lesionados siete confinados llamados Pedro Iglesias, Manuel Ruiz, Valentín Arenas, Félix Pérez, Manuel Francés, Anselmo Laguardia y José Ruiz y Martí, todos los cuales han sido dados de alta dentro de los siete días:

Considerando que por haber sido dado de alta los lesionados dentro de los siete días, el hecho no constituye delito, y procede que sobreyendo en estas actuaciones se remitan al Juez municipal del distrito para conocer en juicio de faltas;

Vistos los artículos 602 del Código penal y 624 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

Dicho Sr. Juez, por ante mí el Escribano dijo: se sobreyee en estas actuaciones, y remítase al Juez municipal del distrito por constituir el hecho una falta para que conozca en el juicio correspondiente, consultándose previamente este auto con la Audiencia de lo criminal, á la que se elevarán originales estas actuaciones poniéndolo en conocimiento del M. I. Sr. Fiscal de la Audiencia.

Así lo dijo y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Esteban Gómez.—Ante mí, José María Galán.

Y la Sala de lo criminal en 15 de Febrero último aprobó dicho auto, devolviendo las diligencias á este Juzgado á los efectos del art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y por ignorarse el paradero de José Ruiz y Martí, se le cita y emplaza por el presente, á fin de que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Serranos de esta ciudad, al que se pasan dichas diligencias para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Dado en Valencia á 9 de Julio de 1883.—Esteban Gómez.—Ante mí, José María Galán.

## VALLS.

D. Manuel Bosch Tarragona, Juez de instrucción en comisión de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama y emplaza á Jaime Montserrat y Guardiola, soltero, de 21 años de edad, hijo de María y de Antonio, natural de Buigpeltat, de este partido judicial, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye sobre lesiones á María Guardiola Espinós contra el referido Jaime Montserrat; bajo apercibimiento que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares procedan á la busca y captura del men-

tado Montserrat, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Valls á 26 de Junio de 1883.—Manuel Bosch.—Por mandato de S. S., Francisco Sarri Olle.

## VALORIA LA BUENA.

D. Félix Ordás Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Calvo Gareia, hijo de Pedro y Lucía, natural de Quintanilla de Abajo, de 27 años de edad, soltero, jornalero con residencia en Valladolid, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de oír una notificación y emplazamiento para ante la Superioridad de la sentencia dictada en la causa criminal que se le sigue por robo de vino á D. Miguel Pérez Niño, vecino de Villarmentero de Esgueva; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria La Buena á 13 de Julio de 1883.—Félix Ordás Rodríguez.—Por su mandato, Isidoro Merlet.

## VELEZ MÁLAGA.

D. Vicente Garzón Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al conocido por el Lero, que tenía un aguadero en el río de Almachar, y cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar cierta declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Vélez-Málaga á 3 de Julio de 1883.—Vicente Garzón Sánchez.—El Secretario, Federico Fossati.

## VENDRELL.

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de Vendrell.

Por el presente, y como comprendido en el art. 335, número 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Parrilla, guardafrenos que fué de la estación de Calafell, en la vía directa de Madrid á Zaragoza y Barcelona, últimamente residente en Barcelona, de edad de 26 años, casado, natural de Igeu, provincia de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar indagatoria en la causa que contra él se instruye por el delito de violación; con la prevención que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y dispongan su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Vendrell á 6 de Julio de 1883.—José Arán de Terré.—Ante mí, Antonio Pujola.

## ZAMORA.

D. Manuel San Román, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que se considera con derecho á una cabra que fué hurtada como á las dos de la tarde del día 13 de Junio último de un ganado merino al pasar el mismo por la carretera de la puerta del Pescado de esta ciudad, para que en el término de nueve días que por único se le designa, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste en qué punto se halla para la práctica de diligencia acordada en la causa que con tal motivo se sigue; con apercibimiento que de no hacerlo así seguirá el procedimiento su curso sin más citación.

Zamora 10 de Julio de 1883.—Manuel San Román.—Licenciado Miguel Bustamante.

## ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

En virtud del presente se cita á Julián Carandel y Garriga, vecino que fué de esta ciudad, soltero, de 22 años de edad, para que dentro del término de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, á fin de hacerle saber cierta providencia de la Sala en méritos de causa criminal que se le formó sobre hurto, apercibido que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1883.—Joaquín Castro Arés.—Por su mandato, Manuel Saura.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Pantalia Martínez Gil, conocida por María, natural de Tarazona de Aragón, hija de Pascual y Celedonia, de 32 años de edad, viuda, cerillera, cuyo actual paradero se ignora, presumiendo se encuentra en Valencia; cuyas señas son estatura un metro 55 centímetros, morena de semblante, pelo castaño, ojos pardos; que viste falda y gabán de indiana de colores, y calza zapatos negros; conduciéndola, si fuera habida, á las cárceles públicas de esta ciudad, en las que se ha decretado la prisión de la misma por auto de este día en causa criminal contra la propia Pantalia Martínez por hurto.

Dada en Zaragoza á 6 de Julio de 1883.—Joaquín Castro Arés.—De su orden, Liborio Lorbés.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jorge Escuer y Rodrigo, vecino que fué de esta ciudad, y habitó calle de San Pablo, núm. 152, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de cinco días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de notificarle una providencia recaída en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa formada en este Juzgado contra el mismo y otros sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 14 de Julio de 1883.—Joaquín Castro Arés.—Por su mandado, Manuel Saura.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Agosto de 1883.

Table with columns: Hora, Barómetro, Termómetro, Dirección, Estado. Rows include temperature, wind speed, and barometric data.

Resumen de las observaciones realizadas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: Lugar, Altura, Temperatura, Dirección, Estado. Lists weather observations for various Spanish cities.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Huesos, Teruel y Toledo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vinieta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino sñejo, de 2'40 á 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Leña, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Pajas, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Estrélico, de 0'77 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro. Trigo (precio medio), á 24'39 pesetas el hectolitro.

Reses Agolladas.—Vacas, 177.—Carneros, 236.—Cordeiros, 21.—Terneras, 79.—Ovejas, 226.—Total, 369.

Su peso en kilogramos..... 39.724'250.

Precios á los tablajeros.

- Vaca, de 1'26 á 1'39 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'35 á 1'54 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Mataderos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists tax collection data for Toledo, Segovia, Pforte, Bilbao, Aragón, Valencia, and Mediodía.

Madrid 26 de Agosto de 1883.

Forman parte de este número los pliegos 36 y 37 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

VIAJE DE S. M. EL REY.

Hemos de insistir y ampliar los detalles que sólo con referencia á telegramas publicábamos ayer acerca de la estancia de S. M. el Rey en Logroño, pues á nuestro entender reviste esta etapa del viaje regío importancia indudable.

Al llegar á Logroño, cuya estación estaba adornada con elegancia y buen gusto, esperaban en ella á nuestro joven Monarca el Ayuntamiento, la Audiencia, el Gobernador militar Travesi, el Brigadier Lacy, el Sr. Moltó, Capitán general de Burgos, representantes de las Corporaciones oficiales y muchas elegantes y bellísimas damas.

Las inmediaciones de la estación estaban invadidas por inmenso gentío; en medio de prolongadas aclamaciones el Rey montó á caballo, y se dirigió por el paseo de los Reyes y alameda de Soria, donde estaba la división mandada por el General Rivera y los Brigadieres Martí y Agustí, y compuesta de los regimientos de infantería del Príncipe, Saboya, Bailén, Cuenca, un batallón de Cantabria, los regimientos de caballería de Almansa y de Numancia, mandados por el Coronel Rubalcaba, y una batería de artillería del sexto montado; en el rostro de los lanceros de Numancia veíase marcado el arrepentimiento por su falta de disciplina.

Al pasar el REY entre filas, los soldados bajaban la vista, pero al contestar á los vivas que daban los Jefes, ni uno solo dejó de hacerlo con marcado entusiasmo. Después de la revista, S. M. se dirigió al cuartel de Alfonso XII, donde el General Quesada hizo la presentación de todos los Jefes y Oficiales con un sentido y breve discurso de adhesión, que fué acogido con calurosos vivas al Monarca, el cual contestó á su vez dando las gracias con tal elocuencia que sus palabras llenas de viril entereza produjeron un entusiasmo indescriptible.

Después entró S. M. en el patio del cuartel donde estaba formado el regimiento de Numancia; los cabos llenaban las vacantes de los sargentos; el regimiento fué arregado por S. M. con palabra llena de sentimiento y de honor militar, girando después una visita á las prisiones militares, donde levantó el arresto á tres Oficiales sin perjuicio del resultado de la sumaria; desde allí se dirigió al Ayuntamiento, donde tuvo lugar la recepción del elemento civil que estuvo brillante, partiendo después en direc-

ción á Burgos, siendo despedido con gran entusiasmo por el pueblo.

En Miranda esperaban al Rey los Gobernadores y representantes de Burgos, Vitoria y Bilbao y el Ayuntamiento de Vitoria.

En la estación de Burgos salieron á recibir el tren regio el Arzobispo, el Gobernador militar, la Audiencia y los demás representantes oficiales.

El Rey se dirigió al paseo de la Isla donde pasó revista, que duró más de dos horas, á los regimientos de infantería de Valencia, Luzón y Burgos, el de caballería de Farnesio y el sexto montado de Artillería; después del desfile de estas fuerzas asistió S. M. al solemne Te Deum que se cantó en la Catedral burgalesa: por último, S. M. visitó ayer los cuarteles, celebrándose después la recepción en el regio hospedaje.

Puede decirse que ha visitado el Rey más de la mitad de este ejército, puesto que desde Tudela á Burgos ha pasado revista á 18 batallones, 58 piezas y 16 escuadrones de caballería.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 711,10; mínima, 705,45; temperatura máxima 36°,9; mínima, 10°,5. Vientos dominantes, NE., E. y SO.

Las amigdalitis catarrales y las erisipelas faciales han aumentado de su proporción habitual; también se han presentado algunos casos de pleuro-pneumonia, y sobre todo muchos de laringo-bronquitis catarrales muy benignas y no febriles. Las fiebres intermitentes de tipo terciario y cuotidiano son también más numerosas que en las semanas anteriores, y como ellas los reumatismos articulares poco acentuados y sin movimiento febril. Las enterocolitis, los catarros intestinales y las angio-colitis, han disminuido. (Siglo Médico.)

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1883.—SE VENDE en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4 á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Lists prices for first, second, and third class guides.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edición oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito; ley de Presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesión de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reelección de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferrocarriles y tranvías, etc., etc.»

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San José de Calasanz, fundador, y Santos Rufo y Rufino, Obispos.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Antón.

ESPECTACULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 49 de abono.—Madrid se divierte.—Ellos y nosotros.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Escogidos y variados ejercicios por los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.